



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVI

Viernes 19 de enero de 2001

Número 3.975

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

253.- Aprobación de subvención personal y especial por importe equivalente al IPSI soportado en concepto de primera transmisión por adquirientes de viviendas a precio tasado, promovidas por Sociedades Cooperativas.

281.- Convocatoria para la concesión de subvenciones a particulares y asociaciones de Ceuta, para el desarrollo de actividades y proyectos de interés educativo para la Ciudad.

288.- Convocatorias de ayudas al estudio para el curso escolar 2001-2002.

289.- Convocatoria para obtener ayuda para los Viajes de Estudios organizados por los Centro Escolares de la Ciudad, durante el curso 2000-2001.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

277.- Cese de D. Ricardo Fernández Rodríguez, como Viceconsejero de Formación, Empleo y Salud Laboral.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Aduanas e II. EE.

263.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa a pliego cargos.

264.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa a propuestas resolución.

265.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa a resoluciones.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

231.- Información pública de la solicitud, a instancias de D. Victor Nieto García, para la colocación de un rótulo luminoso, en Avda. Alcalde Sánchez Prados nº 10.

232.- Notificación a D. Youssef Bouhdid, en expediente sancionador por transporte de viajeros sin licencia.

235.- Notificación a D^a. Africa Granados Morilla y a D^a. Africa Morilla Escotto, en expediente de orden de ejecución de obras en inmueble sito en C/. Fructuoso Miaja nº 7 (expte. 35697/94).

236.- Notificación a D^a. Samira Mohamed Ahmed, en solicitud de licencia de legalización de obras en Avda. Ejercito Español nº 53 (expte. 67820/2000).

237.- Notificación a D. Francisco Amaya Mármol, en expediente de declaración de ruina técnica, económica y urbanística de los inmuebles sitios en Patio Molino (expte. 41400/2000).

238.- Notificación a D. Said Hamed Mohamed, en solicitud de licencia de obras en C/. Córdoba nº 5 (expte. 57763/2000).

239.- Notificación a D. José Granados Morilla, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en C/. Fructuoso Miaja, nº 7 (expte. 35697/94).

240.- Notificación a D. José Moreno Acosta, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en C/. Isabel Cabral nº 1 (expte. 47332/2000).

241.- Notificación a D^a Mercedes Mencia Navas, relativa a solicitud de información urbanística de la finca sita en C/. General Serrano Orive, nº 23 (expte. 87130/2000).

242.- Notificación a D. Ahmed Haddu Abdellah, en relación con el puesto AL-16 del Mercado Central.

243.- Notificación a D. Abdelkader Ahmed Maimon, en relación con el puesto F-21 del Mercado Central.

244.- Notificación a D. Juan Antonio Ocaña García, en Pliego descargo.

245.- Notificación a D^a. Isabel Casas Escarcena, en Trámite de audiencia.

246.- Notificación a D. Francisco Adalid Menas, en Pliego descargo.

247.- Notificación a D. Juan Guerrero Balongo, en expediente sancionador 89/2000.

248.- Notificación a D. Mohamed Hamu Mohamed, en expediente sancionador 211/2000.

249.- Adjudicación a Area 51 Studio S.L. del diseño, composición e impresión de diverso material publicitario e informativo para su utilización en la Feria de Lisboa (BTL) y Fitur 2001 y en otras actividades promocionales de la Ciudad de Ceuta.

250.- Notificación a D. Manuel González Recio, relativa a Acta de prueba preconstituida 8/2001.

251.- Notificación a D^a. Primitiva Sánchez Peral, en Acta de prueba preconstituida 9/2001.

252.- Notificación a D^a Carmen Azuara Mondéjar, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en C/. Solís nº 4 (expte. 15410/94).

259.- Notificación a los propietarios del solar sito en Avda. de Lisboa, en expediente de orden de ejecución de obras en dicho solar (expte. 63790/98).

282.- Notificación a Auto Escuela «El Estrecho S.L.», en Pliego descargo.

283.- Notificación a D. Luis García Bernardo, en Pliego descargo.

284.- Notificación a D. José G. Alcaraz Gómez, en pliego descargo.

285.- Notificación a D. Mohamed Mustafa Ahmed, en Pliego descargo.

286.- Notificación a D^a. Rosa Téllez Villalba, en Pliego descargo.

287.- Notificación a D^a. Malika Mohamed Mohamed, en Trámite de audiencia.

290.- Notificación a D^a. Sonia de Manuel Lopera, en expediente de solicitud de licencia de obras en Avda. Doctor Marañón nº 18 (expte. 66949/2000).

291.- Notificación a D. Ekram Abdeslam Mohamed, en expediente de solicitud de licencia de obras en C/. Romero de Córdoba, nº 9 (expte. 81049/2000).

292.- Notificación a D^a. Esther María González Melgar, en expediente de solicitud de licencia de obras en C/ Real nº 93 (expte. 78493/2000).

293.- Notificación a D^a. M^a. Angeles Chocrón Israel, en expediente de solicitud de licencia de obras en C/. Felipe II, nº 1 (expte. 76672/2000).

294.- Notificación a D^a. Africa Maraños Morillas, en expediente de orden de ejecución de obras en el solar sito en C/. Ramón y Cajal, 7 (expte. 74406/98).

295.- Notificación a D^a. Carmen Santos Rosas y a D^a. Milagros Santos Rosas, en expediente de orden de demolición subsidiaria de la finca sita en C/. Sousa Rodríguez, nº 6 (expte. 73417/99).

296.- Notificación a La Manzana del Revellín S.L., en expediente de prórroga de plazo concedido (expte. 79925/99).

297.- Notificación a D. Manuel Contreras Palacios, en expediente de ruina inminente de la casa sita en C/. Estrella nº 40 (expte. 57321/2000).

298.- Notificación a D. Manuel Carrasco Magán, en expediente de ejecución subsidiaria de medidas cautelares en C/. Real, nº 14 (expte. 5600/99).

299.- Notificación a D. José Luis Corrales Benítez, en expediente de solicitud de licencia de obras en C/. Puerto Rico, nº 1 (expte. 87532/2000).

300.- Información pública de la solicitud a instancias de D. Juan José Carrasco Martín, para la colocación de un rótulo en C/. Real, nº 16.

301.- Notificación a D. Francisco Gómez Gutiérrez, en expediente de solicitud de licencia de obras en Playa Benítez, 45-C (expte. 59609/2000).

302.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Abderrahaman, en expediente por realización de obras sin licencia en Bda. Miramar-Chorrillo, s/n. (expte. 32335/99).

303.- Notificación a D^a. M^a. Gloria Lima Rodríguez, en expediente sancionador por realización de obras sin licencia en C/. Echegaray, nº 1 (expte. 38257/2000).

304.- Notificación a D. Manuel Contreras Palacios, en expediente sancionador por realización de obras sin licencia en C/. Estrella, nº 40 (expte. 90119/2000).

305.- Notificación a D. Diego José Vivo Báez, en expediente de solicitud de licencia de obras en Loma del Pez, bloque A, 2º A (expte. 64512/2000).

306.- Notificación a D^a. Mina Abdeslam Mohamed, en expediente de solicitud de legalización de obras en Bda. Sarchal nº 17 (expte. 79224/2000).

Delegación del Gobierno en Ceuta

256.- Notificación a D. Abdelatif Abdelkader Abdel-Lah, en Resolución de P. Ordinario Exp. 207/2000.

257.- Notificación a D. Mustafa Ahmed Mohamed, en Resolución de P. Ordinario Exp. 219/2000.

258.- Notificación a D. Said Ahmed Dris, en Propuesta de Resolución Exp. 217/2000.

260.- Notificación a D. Acia Mohamed Hamedi, en Resolución de P. Simplificado 165/2000.

273.- Notificación a D. Abdelasis Saddik Mohamed, en Resolución de P. Ordinario Exp. 216/2000.

274.- Notificación a D. Yusef Mohamed Al-Lal, en Resolución de P. Ordinario Exp. 210/2000.

275.- Notificación a D. Hafed Mohamed Butahar, en Resolución de P. Ordinario Exp. 222/2000.

276.- Notificación a D. Ahmed Ahmed Ahmed, en Propuesta de Resolución Exp. 223/2000.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

233.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

234.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

268.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

307.- Notificación a D^a. Fatima Halimi, en Trámite de audiencia 341B.

308.- Notificación a D. Hamid Oili y a D^a. Arkia Abdel-Lah Abselah, en Procedimiento de regularización 734A.

310.- Notificación a D^a. Achoucha Achmakh y a D. Ali Hasuni Abdelkrim, en Archivo de expediente 686A.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Provincial de Trabajo y Seg. Social

254.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a levantamiento de Actas de Infracción.

255.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a levantamiento de actas a empresas y/o trabajadores.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

269.- Notificación a D^a. Africa Guerrero Gallardo, a D. Amar Mohamed Mohamed-U y a D. Abdeslam Haddu Mohamed-S, en expedientes 51/112/J/91, 51/4/J/94 y 51/92/J/2000, respectivamente.

270.- Notificación a D^a. Theresia Leisten, en expediente 51/23/I/2000.

271.- Notificación a D^a. Fatima Buchaib Mohamed-Ducali y a D^a. Juana Casado Moya, en expedientes 51/116/J/2000 y 51/261/I/92, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

272.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa a providencias de apremio.

Subdelegación del Gobierno en Ceuta

261.- Notificación a D. Hicham Ahmed Ahmed, en Resolución 2000/3678.

262.- Notificación a D. Daniel Postigo Leiva, en Resolución 2000/3584.

278.- Notificación a D. Sel-Lam Hossain Abderrahaman, en Pliego de cargos 2000/7162.

279.- Notificación a D. Francisco Martín Chamorro, en Pliego de cargos 2000/7043.

280.- Notificación a D. Francisco Martín Chamorro, en Pliego de cargos 2000/7133.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

266.- Citación a D. Mohamed Hamed Mohamed, en Juicio de Faltas 215/2000.

267.- Notificación a D. José Manuel Morilla González, en Juicio de Faltas 291/99.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

309.- Emplazamiento a D. Mohtar Mustafa Liazid, en Divorcio Contencioso 230/2000.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 956 51 80 22
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ciceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

231.- En atención a la solicitud del expediente n.º 91.713/2000 de licencia para la colocación de UNO (1) rótulo luminoso, para instalarlo en la fachada del establecimiento sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados n.º 10 entreplanta, B, presentado por D. Víctor Nieto García se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 10 m. del anuncio y 20 m. si lo tuvieran enfrente, que durante el plazo de 10 días podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.19 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

Ceuta, a 9 de Enero de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: D.ª M.ª Dolores Pastilla Gómez.

232.- No siendo posible practicar la notificación a D. YOUSSEF BOUHDID, en relación con el expediente núm. 87313/2000, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 10-01-2001, el Excmo. Sr. Presidente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 27-09-2000, se dispuso la incoación de expediente sancionador a D. YOUSSEF BOUHDID como presunto autor de una infracción administrativa consistente en la realización de transporte de viajeros en vehículo particular no autorizado, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza del Transporte Urbano, conduciendo el vehículo matrícula CE-3701-G, propiedad de D. YUSEF ABDESELAM AHMED. D. YOUSSEF BOUHDID y D. YUSEF ABDESELAM AHMED, no han comparecido durante el trámite de audiencia, a pesar de la advertencia de que si no formulaba alegaciones, la iniciación del expediente podría ser considerada propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La infracción que se le imputa a D. YOUSSEF BOUHDID y a D. YUSEF ABDESELAM AHMED, se encuentra tipificada en los arts. 53.u) de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros, en relación con los arts. 140 de la Ley 16/87, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y 197.a) del Real Decreto 1.211/90, de 28 de Septiembre, así como en la Disposición Adicional Segunda de la precitada Ordenanza, consistente en la realización de transporte de viajeros en vehículo particular no autorizado, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza de Transporte antes señalada, y el artículo 138.1.b) de la ya citada Ley 16/87 y 193.b) del Reglamento que desarrolla la misma Ley, en cuanto respecta a la imputación de responsabilidad administrativa en la comisión de la infracción. Esta infracción es susceptible de ser sancionada con multa de 250.000 a 500.000.- pts. y precintado del vehículo de tres meses a un año. (Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza).- La competencia para

resolver corresponde a la Presidencia, de acuerdo con el art. 10.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de Agosto, en relación con el 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. YOUSSEF BOUHDID y a D. YUSEF ABDESELAM AHMED, con multa de 250.001.- pts. y precintado del vehículo infractor matrícula CE-3701-G, durante tres meses, a partir de la fecha de incautación del mismo". Contra esta Resolución que agota en vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1.e) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Enero. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 11 de Enero de 2001.- V.º B.º EL VICECONSEJERO DE SERVICIOS.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GRAL. EN FUNCIONES.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

233.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.
CEUTA, 22-12-2.000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040488458	ASNINY	01386563	SABADELL	15.05.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
519040556228	IMPORT CEUTA S L	B11962669	CEUTA	26.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
510040589810	D ED DKIOUAK	CE004986	CEUTA	05.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	009.1
510040599750	Z EL MOUSSAOUI	X0462179V	CEUTA	30.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040598276	A FAITAH	X0919180P	CEUTA	10.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040584472	A ANROUS	X1667299Y	CEUTA	24.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040521700	J BORONAT	21650161	CEUTA	02.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
510040521693	J BORONAT	21650161	CEUTA	02.09.2000	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
519040570780	J LOPEZ	25688249	CEUTA	11.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
510040590988	C GRANERO	44776229	CEUTA	08.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040611840	A BUCHAIB	45052100	CEUTA	16.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040588337	J LLODRA	45054199	CEUTA	19.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
519040585472	F CASTRILLO	45066990	CEUTA	22.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
510040596802	J PERALBO	45068425	CEUTA	04.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040606595	M CASTRO	45068992	CEUTA	26.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040578915	H MOHAMED	45073774	CEUTA	04.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040578903	H MOHAMED	45073774	CEUTA	04.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
519040572349	H ABDELKRIM	45075962	CEUTA	17.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
510040573875	M AHMED	45078372	CEUTA	06.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040592213	M AHMED	45078372	CEUTA	01.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040605748	Y AHMED	45078373	CEUTA	19.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040579956	A MOHTAR	45079421	CEUTA	26.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040579944	A MOHTAR	45079421	CEUTA	26.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040579932	A MOHTAR	45079421	CEUTA	26.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040580170	M ABDESELAN	45079431	CEUTA	08.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040574170	M ABDESELAN	45079431	CEUTA	27.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040599438	M ABDESELAM	45079632	CEUTA	28.10.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
510040578927	M ABDESELAM	45079632	CEUTA	04.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040578939	M ABDESELAM	45079634	CEUTA	04.08.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
510040598616	M ABDESELAM	45079634	CEUTA	24.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
510040599463	A MOHAMED	45079694	CEUTA	28.10.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
510040553037	R MOHAMED	45080440	CEUTA	28.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040582773	M ABDELKADER	45080607	CEUTA	03.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040597820	J FERNANDEZ	45080767	CEUTA	27.08.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
510040574314	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	30.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040595240	B MOHAMED	45081321	CEUTA	30.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040599827	E ABDERRAYAB	45081548	CEUTA	30.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040590370	M MOHAMED	45081828	CEUTA	31.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040587503	A ALI	45082941	CEUTA	13.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040564898	A AHMED	45083638	CEUTA	12.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
510040598628	F AICHA	45084399	CEUTA	24.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040579889	M ABDESELAM	45085162	CEUTA	25.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040590540	A HAMED	45085939	CEUTA	29.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040589342	L AHMED	45086008	CEUTA	01.09.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
510040572550	L MOHAMED	45086091	CEUTA	20.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040568879	M ABDEL LAH	45086502	CEUTA	28.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
519040585253	M AHMED	45086670	CEUTA	24.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
510040582360	H MOHAMED	45086967	CEUTA	10.08.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
510040599372	U BUYEMA	45087365	CEUTA	28.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040586195	L ABDESELAM	45087595	CEUTA	04.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
510040599918	A ABDERRAH.	45088660	CEUTA	30.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040570680	M AHMED	45088802	CEUTA	11.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040598458	F LEON	45090058	CEUTA	23.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040587345	A AMAR	45090450	CEUTA	02.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040599876	M ABDELKADER	45090780	CEUTA	30.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040582803	B MUSTAFA	45090888	CEUTA	13.08.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
510040597351	S GUZMAN	45091165	CEUTA	05.09.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
510040584046	A LAIACHI	45091737	CEUTA	06.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040572019	A LAHACEN	45092054	CEUTA	18.08.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040579208	A MOHAMED	45092754	CEUTA	05.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040598355	A AHMED	45093005	CEUTA	11.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040595068	M ABDELKADER	45093282	CEUTA	02.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040590101	K MOHAMED	45093308	CEUTA	22.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040585774	R MOHAMED	45093465	CEUTA	24.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040573358	H ALI	45093511	CEUTA	09.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040606893	A ABDELKRIM	45094175	CEUTA	03.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040583911	P GARCIA	45095846	CEUTA	09.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040598318	A RUIZ	45096104	CEUTA	11.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
510040592365	N MILUD	45096911	CEUTA	12.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040592493	A MOHAMED	45097809	CEUTA	31.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040581185	M ABDELKADER	45098163	CEUTA	01.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040584952	B ABDELKADER	45098166	CEUTA	06.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040595986	B ABDELKADER	45098166	CEUTA	06.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040595949	S BUCHAIB	45098752	CEUTA	24.09.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
510040588039	F RODRIGUEZ	45098853	CEUTA	20.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
510040595482	B MOHAMED	45098972	CEUTA	02.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040588910	M HAMED	45099270	CEUTA	18.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040595226	K MOHAMED	45099470	CEUTA	29.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040584666	L MARESCO	45101393	CEUTA	17.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
510040593035	R AHMED	45101842	CEUTA	12.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040590952	K AHMED	45101892	CEUTA	23.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040573012	K MOJTAR	45102553	CEUTA	24.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040566676	A MUELA	45103889	CEUTA	01.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040579518	A MUELA	45103889	CEUTA	06.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040590794	D PEÑA	45104298	CEUTA	27.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040596917	A AHMED	45104388	CEUTA	05.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040589949	A AHMED	45104388	CEUTA	05.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040595731	A AHMED	45104388	CEUTA	04.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040607149	S BUXTA	45105286	CEUTA	28.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040585038	T MUSTAFA	45105724	CEUTA	28.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040572720	O HEREDIA	45105824	CEUTA	25.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040572718	O HEREDIA	45105824	CEUTA	25.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040593291	M MOHAMED	45107301	CEUTA	28.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040589123	A AHNMED	45107320	CEUTA	28.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040585117	Y MOHAMED	45108047	CEUTA	10.08.2000	10.000	60,10		L 30/1995	003.B
510040598677	Y MOHAMED	45108047	CEUTA	24.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040609365	R CARRETO	45108693	CEUTA	10.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040601500	R MOHAMED	45109529	CEUTA	20.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040574326	R MOHAMED	45109529	CEUTA	30.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040594647	N BACHIR	45110583	CEUTA	18.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040590976	A MOHAMED	45111763	CEUTA	06.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040594260	M ABDELGANI	45111763	CEUTA	08.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040587849	J MULLOR	46027761	CEUTA	24.08.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
510040582748	J CUESTA	72397818	CEUTA	05.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040579294	A ABDERRAZAK	99010342	CEUTA	06.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040595639	M HITA	74662801	GRANADA	30.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040572147	S TAIFOUR	X1538044B	EL MOLAR	08.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040571386	M RACHID	11846469	FUENLA.	03.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040586560	R HAOUFZANE	X1440183S	MADRID	08.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040591610	M ALMALLAH	52887631	MADRID	22.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040563031	O EZZHARI	X1279109X	MALAGA	28.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 22-12-2.000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040585660	A. C. J. MUÑOZ S.L.	B11952231	CEUTA	12.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040616760	M LAGHMICH	X 1462080Q	CEUTA	15.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040622746	M PATRIC MICHEL	X2730609A	CEUTA	11.11.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
510040617490	C VARGAS	42802964	CEUTA	11.11.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040622977	J LUQUE	45069589	CEUTA	12.11.2000	PAGADO	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
510040612546	M AHMED	45077759	CEUTA	01.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040612844	I ABDESELAM	45078205	CEUTA	01.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040574624	H AHMED	45078233	CEUTA	01.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040599402	M AHMED	45078372	CEUTA	28.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040592730	K MUSTAFA	45079333	CEUTA	25.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040609262	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	11.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040608701	A MOHAMED	45079429	CEUTA	25.10.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040607800	M ABDESELAM	45079431	CEUTA	25.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040612959	I MOHAMED	45079565	CEUTA	31.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040615377	M ABDELMALIK	45079572	CEUTA	05.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040605244	A MOHAMED	45079663	CEUTA	31.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040614907	M ABDELKADER	45080607	CEUTA	26.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040576141	K MESAUD	45080608	CEUTA	01.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040611761	I HASSAN	45080933	CEUTA	01.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040608968	M LAARBI	45081424	CEUTA	01.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040602759	M MOHAMED	45081488	CEUTA	01.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040614580	L ABSELAM	45081968	CEUTA	03.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040584009	K LAHASEN	45082116	CEUTA	02.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040599426	E AHMED	45082413	CEUTA	28.10.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040599414	E AHMED	45082413	CEUTA	28.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040598240	N MOHAMED	45083875	CEUTA	10.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040613071	B MUSTAFA	45083964	CEUTA	31.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040613400	M LAARBI	45084238	CEUTA	01.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040615560	B MOHAMED	45084534	CEUTA	05.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040611750	M DRIS	45084689	CEUTA	01.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040613873	H MOHAMED	45085178	CEUTA	30.10.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040602735	M ABDELKADER	45085446	CEUTA	31.10.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
519040588072	C MADANI	45086906	CEUTA	28.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
510040613710	I ABDESELAM	45087060	CEUTA	07.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040620221	F MUSTAFA	45087964	CEUTA	15.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040603545	A MOHAMED	45088241	CEUTA	29.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040607423	F RODRIGUEZ	45088330	CEUTA	25.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040616539	R MOHAMED	45088377	CEUTA	18.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040616345	R MOHAMED	45088377	CEUTA	04.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040616321	R MOHAMED	45088377	CEUTA	04.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040612870	M MOHAMED	45088866	CEUTA	31.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040615067	N MOHAMED	45089581	CEUTA	01.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040618615	N MOHAMED	45090057	CEUTA	11.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040613526	M ABSELAM	45090172	CEUTA	01.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040608518	M LAIACHI	45090243	CEUTA	06.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040598033	R LAIACHI	45090244	CEUTA	09.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040615985	M MOHAMED	45092974	CEUTA	10.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040598331	A AHMED	45093005	CEUTA	11.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040611888	H ALI	45093511	CEUTA	01.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040593059	H ALI	45093511	CEUTA	31.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040615444	T AHMED	45093650	CEUTA	04.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040614890	R MOHAMED	45093661	CEUTA	23.10.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040597995	N MOHAMED	45093939	CEUTA	09.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040608520	A MOHAMED	45093981	CEUTA	06.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
519040601301	R MUSTAFA	45094809	CEUTA	04.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
510040614993	A HAMED	45095271	CEUTA	28.10.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040607599	S GONZALEZ	45095558	CEUTA	26.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040612479	S GONZALEZ	45095558	CEUTA	31.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040591014	A MIZZIAN	45095816	CEUTA	31.10.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040546914	J BRAVO	45095847	CEUTA	11.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040599359	A MOHAMED	45096328	CEUTA	28.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040614180	R MOHAMED	45097621	CEUTA	25.10.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040603820	A ORTIZ	45097710	CEUTA	23.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
510040613319	B AL LAL	45097863	CEUTA	01.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040610483	R HOSSAIN	45098480	CEUTA	06.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040582694	M ABDERRAHA.	45098577	CEUTA	31.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040602681	N AMAR	45100573	CEUTA	28.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040591452	R MOHAMED	45102360	CEUTA	26.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040613629	R MOHAMED	45102360	CEUTA	26.10.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040611645	O DIAZ	45102624	CEUTA	01.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040597740	M ABDELKADER	45102830	CEUTA	08.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040615456	J LOPEZ	45103273	CEUTA	10.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040615778	R MOHAMED	45103460	CEUTA	11.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040612558	R MOHAMED	45103460	CEUTA	01.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040603326	R MOHAMED	45103460	CEUTA	19.10.2000	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
510040603338	R MOHAMED	45103460	CEUTA	19.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040613605	R MOHAMED	45103460	CEUTA	05.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040611 876	M MUSTAFA	45103852	CEUTA	01.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040592729	A AHMED	45104253	CEUTA	01.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040613060	A AHMED	45104253	CEUTA	31.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040592584	A ABDELKADER	45104261	CEUTA	26.09.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040599920	T MUSTAFA	45105724	CEUTA	30.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040611682	K A. SUBAIRE	45106538	CEUTA	01.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
519040486603	K A. SUBAIRE	45106538	CEUTA	28.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
510040608488	S EL ADOUZI	45106833	CEUTA	07.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040608579	J ANDRADE	45107257	CEUTA	07.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040610495	M MOHTAR	45107619	CEUTA	02.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040608841	A MOHAMED	45107645	CEUTA	31.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040612121	A MOHAMED	45107645	CEUTA	01.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040614932	Z ANDALOUSSI	45107970	CEUTA	23.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040594052	A MOHAMED	45111763	CEUTA	17.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040594015	A MOHAMED	45111763	CEUTA	17.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040615274	J RUIZ	75745084	CEUTA	03.11.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040610367	S TABARES	75758811	CEUTA	31.10.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040615780	A AHMED	99008946	CEUTA	11.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040611074	A SADDIK	99012566	CEUTA	24.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040613617	K MOHAMED	99014265	CEUTA	26.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040534080	A ELARCHI	X2051468Y	CORRALES						
510040613680	J VALENTE	14317456	UTRERA	18.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
				27.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3

234.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 29-12-2.000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART ° = Artículo ; RDL = Real Decreto Legislativo ; RD = Real Decreto ; SUSP = Meses de suspensión

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040613435	RAMSAF SL	B11954872	CEUTA	19.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040615201	M CHIAIRI	X1952062Y	CEUTA	03.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040614853	M RKIQUAK	X2480493N	CEUTA	02.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040605712	M SANCHEZ	31699289	CEUTA	24.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040613563	F JIMENEZ	32050814	CEUTA	27.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040614324	V GONZALEZ	45017379	CEUTA	30.10.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040623088	C COMPAS	45056521	CEUTA	13.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040606327	M ALMAGRO	45061060	CEUTA	03.10.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040625619	M BARCELO	45064922	CEUTA	25.11.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040612686	M SANCHEZ	45068903	CEUTA	01.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040614701	A GONZALEZ	45069735	CEUTA	03.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040614105	A MESAUD	45078179	CEUTA	03.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040616266	I ABDESELAM	45078205	CEUTA	19.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040613277	S MOHAMED	45078355	CEUTA	08.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040614403	S AHMED	45078904	CEUTA	12.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040589690	A MILUD	45078984	CEUTA	12.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040616011	T MOHAMED	45079492	CEUTA	12.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040615614	H HOSSAIN	45079560	CEUTA	11.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040613393	H MOHAMED	45079796	CEUTA	31.10.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
510040613149	H DRIS	45079961	CEUTA	31.10.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040596218	A AHMED	45080026	CEUTA	05.11.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040590137	S MOHAMED	45080098	CEUTA	31.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040614610	F RODRIGUEZ	45080147	CEUTA	25.10.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040615389	J RUIZ	45080758	CEUTA	21.11.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040592006	E MOHAMED	45081318	CEUTA	30.10.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040613174	M MOHAMED	45082602	CEUTA	08.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040587254	M MOHAMED	45082664	CEUTA	08.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040615511	M AL LAL	45084045	CEUTA	10.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040615523	F AL LAL	45084047	CEUTA	10.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040609559	H ABSELAM	45084972	CEUTA	11.11.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040613289	H ABSELAM	45084972	CEUTA	07.11.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040612157	H ABSELAM	45084972	CEUTA	08.11.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040627525	M AHMED	45085401	CEUTA	11.12.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
510040615286	C ESPINOSA	45087548	CEUTA	03.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040614592	M MOHAMED	45087552	CEUTA	03.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040597466	L ABDESELAM	45087595	CEUTA	02.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040612649	N ABDELKADER	45088078	CEUTA	01.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040619036	F RUIZ	45089429	CEUTA	21.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040619814	L HOSSAIN	45090556	CEUTA	19.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040622930	H MOHAMED	45091349	CEUTA	12.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040615997	M MOHAMED	45092974	CEUTA	10.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040615602	M MOHAMED	45092974	CEUTA	09.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040614830	A MOHAMED	45093154	CEUTA	07.11.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040574600	M AOMAR	45093452	CEUTA	01.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040612492	M MOHAMED	45094043	CEUTA	14.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040620210	A ABDELKRIM	45094175	CEUTA	15.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040604320	C TIERRA	45094677	CEUTA	07.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040620191	R AHMED	45095770	CEUTA	19.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040615134	J LOPEZ	45096063	CEUTA	02.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040599542	L BLANCO	45097089	CEUTA	29.10.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
510040610161	R MOHAMED	45097621	CEUTA	26.10.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040614804	M MORENO	45097818	CEUTA	28.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040603752	J HITTA	45098426	CEUTA	07.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040614452	M ABDERRAH.	45098577	CEUTA	07.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040607964	M MOHAMED	45098857	CEUTA	31.10.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040546902	I JARAMILLO	45100532	CEUTA	11.11.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040618664	N MARTIN	45100931	CEUTA	25.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040608956	D AMAR	45101476	CEUTA	01.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040616280	D JIMENEZ	45101713	CEUTA	12.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040612467	R SANCHEZ	45103445	CEUTA	31.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040611396	R PASAMAR	45103469	CEUTA	01.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040614294	E PEÑA	45104305	CEUTA	03.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040613307	U MOHAMED	45104638	CEUTA	23.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040604227	K MIZZIAN	45105178	CEUTA	07.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
510040614683	M ALONSO	45105839	CEUTA	03.11.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040615584	M ALONSO	45105839	CEUTA	12.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040613666	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	09.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040617386	I MOHAMED	45105900	CEUTA	11.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040619139	K AHMED SUBAI.	45106538	CEUTA	21.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040551922	K AHMED SUBAI.	45106538	CEUTA	05.11.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040613230	H MOHAMED	45106800	CEUTA	07.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040615572	J PANEQUE	45107380	CEUTA	12.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040608830	A MOHAMED	45107645	CEUTA	31.10.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040584022	S MAIMON	45108721	CEUTA	15.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040612522	M ABDESELAM	45109027	CEUTA	01.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040613058	M ABDESELAM	45109027	CEUTA	07.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040612856	F JIMENEZ	72529955	CEUTA	03.11.2000	25.000	150,25		L. 30/1995	060.1
510040612662	O HIDAR	99013806	CEUTA	01.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040620294	O HIDAR	99013806	CEUTA	19.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040545405	A HICHO	99013828	CEUTA	07.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040617398	R MOHAMED	99014337	CEUTA	15.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

235.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 23.11.00 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 19.4.95, y por Decreto de la Alcaldía, se procede a la iniciación de un expediente de orden de ejecución de obras del inmueble sito en C/ General Yagüe (hoy C/ Fructuoso Miaja) n.º 7, dado a la propiedad un plazo de alegaciones de 10 días. Por Decreto de la misma autoridad de 10.7.95, se ordena la ejecución de las obras dando un plazo de 3 meses, con apercibimiento de ejecución subsidiaria y de apertura de procedimiento sancionador.- Dado el tiempo transcurrido, desde el primer informe técnico, se ordena un segundo actualizado, que se emite el 28.8.00, con el n.º 1.778/00, en el que entre otros extremos se lee literalmente: "...girada visita de inspección y reconocimiento a la misma se ha comprobado que en dicha fachada no se han ejecutado obras algunas de conservación y mantenimiento hasta la fecha, por lo que su estado sigue igual al obrante en el expediente. Por todo ello, debiera de ordenarse la ejecución de obras... apercibiéndose a la propiedad del mismo sobre la valoración actualizada y ejecución subsidiaria, caso de incumplimiento y previo expediente sancionador, en el plazo de 60 días, para lo cual deberá presentar el oportuno proyecto redactado por técnico competente."

Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 181 de la L.S. de 1976, "Los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular, edificaciones y carteles, deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. Los Ayuntamientos... ordenarán de oficio la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones".- En el mismo sentido, el art. 10 del R.D.U.- Art. 19 de la Ley 6/98 (13-4), sobre régimen del suelo y valoraciones, complementa lo establecido en los preceptos anteriores.- Arts. 89 y 90 de la O.M.D.U. que obligan a los propietarios de los inmuebles a mantenerlos en las condiciones previstas en el capítulo 4, del título 3.º de las NN.UU. del P.G.O.U. Art. 32 de la Ley 30/92, que prevé que los interesados en un expediente podrán actuar por sí o por medio de representante. En este último supuesto, y a tenor del apartado 3 del mismo precepto, para formular solicitudes (el representante), deberá acreditar dicha

representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Art. 71 de la misma Ley 30/92, en cuanto fija un plazo de 10 días para la subsanación de deficiencias.

PARTE DISPOSITIVA

1. Se concede a la propiedad un último plazo improrrogable de dos meses para la presentación del oportuno proyecto de ejecución de obras, redactado por técnico competente, y visado por el Colegio Profesional que corresponda.- 2. Se pone en conocimiento de los propietarios que en caso de incumplimiento se procederá a la ejecución subsidiaria por parte de esta Ciudad Autónoma. 3. Se comunica a los antes mencionados, que los gastos derivados de la ejecución de las obras descritas, serán por su cuenta, pudiendo llegar al apremio del patrimonio para hacer efectivo el cobro.- "

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Africa Granados Morilla y D.ª Africa Morilla Escotto, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 9 de Enero de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- LA OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

236.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 23.11.00 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D.ª Samira Mohamed Ahmed solicita licencia de legalización de obras en Avda. Ejército Español n.º 53. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda en informe n.º 2210/00, de fecha 3.11.00, concluyen lo siguiente: "Se deberá requerir a la interesada la documentación preceptiva para poder informar sobre dicho asunto, en este caso, proyecto de legalización visado por el colegio oficial correspondiente de las obras sin licencia". Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos

que señala el art. anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42.- El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1.9.99. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se requiere a D.ª Samira Mohamed Ahmed que en el plazo de 10 días aporte la documentación que se detalla en los Antecedentes de este informe. 2.º) Se indica a la interesada que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución a tal efecto."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Samira Mohamed Ahmed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 10 Enero de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- LA OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

237.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 28.7.2000, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 25.5.00, D. Carlos Otero Tapia, en representación (que no acredita) de D.ª Rosario Martín Mesa, solicita declaración de ruina de las viviendas sitas en Patio Molino, adjuntando a su solicitud informe de ruina redactado por 2 arquitectos.- El técnico municipal emite el informe n.º 1.447/00, de fecha 26.6.00, en el que entre otras precisiones dice. "1.- Dado el estado de las edificaciones se propone la declaración de ruina técnica y por tanto económica, puesto que la reparación de las mismas requieren prácticamente la reconstrucción de las viviendas por completo.- 2.- Asimismo se confirma que dichas edificaciones se encuentran fuera de ordenación, por lo tanto pueden ser declaradas en ruina urbanística.- 3.- Por lo expuesto anteriormente procede el desalojo de los ocupantes en un plazo de 6 meses.- 4.- Una vez comprobado el desalojo procede el derribo de las edificaciones...".- El 10.7.00, D. Carlos Otero Tapia presenta poder notarial por el que acredita la representación de D.ª Rosario Martín Mesa.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 183. Dos., a) de la L.S. 1976: " Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos: a) Daño no reparable técnicamente por los medios normales. b) Coste de la reparación superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas y c) Circunstancias urbanísticas que aconsejaren la demolición del inmueble". Art. 17 del R.D.U.: "El procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia del interesado. Art. 20 del R.D.U. que prevé que iniciado el expediente se pondrá de manifiesto al propietario,

a los moradores y a los titulares de derechos reales, dándoles una copia del informe técnico así como plazo de alegaciones. Decreto de la Presidencia de 1.9.99, en tanto determina las competencias del Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se inicia expediente de declaración de ruina técnica, económica y urbanística de los inmuebles sitos en Patio Molino, dándoles traslado del presente decreto a los moradores y propietarios, con copia íntegra del informe técnico.- 2º) Se abre trámite de información pública durante 10 días, en el cual los interesados podrán manifestar cuanto estimen oportuno en defensa de su derecho."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Francisco Amaya Mármol, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 10 de enero de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto. LA OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

238.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 28.8.00 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Said Hamed Mohamed, solicita licencia para realizar obras en C/ Córdoba n.º 5. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda informan con fecha 8.8.00 (n.º 1613/00) que: " Procedería requerir al interesado para que describa con mayor detalle las obras que pretende realizar, adjuntando la documentación establecida en el art. 29 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística y art. 2.4.11.5 de la NN.UU que en este caso sería: Memoria descriptiva en la que se defina el objeto de las obras, ya que no se sabe si se trata de obras de conservación y mantenimiento u obras de ampliación de viviendas". Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1.9.99. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se requiere a D. Said Hamed Mohamed para que en el plazo de 10 días aporte la documentación que se detalla en los Antecedentes de este informe. 2º) Se indica a D. Said Hamed Mohamed que de no cumplimentar el punto anterior

en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Said Hamed Mohamed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 10 Enero de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- LA OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

239.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha veintitrés de Noviembre del dos mil, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 19-04-95, y por Decreto de la Alcaldía, se procede a la iniciación de un expediente de orden de ejecución de obras del inmueble sito en C/ General Yagüe (hoy C/ Fructuoso Miaja) n.º 7, dando a la propiedad un plazo de alegaciones de 10 días. Por Decreto de la misma autoridad de 10-07-95, se ordena la ejecución de las obras dando un plazo de 3 meses, con apercibimiento de ejecución subsidiaria y de apertura de procedimiento sancionador. Dado el tiempo transcurrido, desde el primer informe técnico, se ordena un segundo actualizado, que se emite el 28-08-00, con el n.º 1.778/00, en el que entre otros extremos se lee literalmente: "...girada visita de inspección y reconocimiento a la misma se ha comprobado que en dicha fachada no se han ejecutado obras algunas de conservación y mantenimiento hasta la fecha, por lo que su estado sigue igual al obrante en el expediente. Por todo ello, debiera de ordenarse la ejecución de obras... apercibiéndose a la propiedad del mismo sobre la valoración actualizada y ejecución subsidiaria, caso de incumplimiento y previo expediente sancionador, en el plazo de 60 días, para lo cual deberá presentar el oportuno proyecto redactado por técnico competente". Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 181 de la L.S. de 1976: "Los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular, edificaciones y carteles, deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Los Ayuntamientos... ordenarán de oficio la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones". En el mismo sentido, el art. 10 del R.D.U.- Art. 19 de la Ley 6/98 (13-04), sobre régimen del suelo y valoraciones complementa lo establecido en los preceptos anteriores. Arts. 89 y 90 de la O.M.D.U. del P.G.O.U.- Art. 32 de la Ley 30/92, que prevé que los interesados en un expediente podrán actuar por sí o por medio de representante. En este último supuesto, y a tenor del apartado 3 del mismo precepto, para formular solicitudes (el representante), deberá acreditar dicha representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Art. 71 de la misma Ley 30/92, en cuanto fija un plazo de 10 días para la subsanación de deficiencias.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se concede a la propiedad un último plazo improrrogable de dos meses para la presentación del oportuno proyecto de ejecución de obras, redactado por técnico

competente, y visado por el Colegio Profesional que corresponda. 2.- Se pone en conocimiento de los propietarios que en caso de incumplimiento se procederá a la ejecución subsidiaria por parte de esta Ciudad Autónoma. 3.- Se comunica a los antes mencionados, que los gastos derivados de la ejecución de las obras descritas, serán por su cuenta, pudiendo llegar al apremio del patrimonio para hacer efectivo el cobro".

Lo que se comunica, para su conocimiento y efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. José Granados Morilla, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 11 de Enero de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- LA OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

240.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 27 de Noviembre del año 2.000, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 23-05-95 y por Decreto de la Alcaldía, se procedió a la iniciación de expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en C/ Isabel Cabral n.º 1, concediendo a los interesados un plazo de audiencia de 10 días.- Posteriormente, y en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dimanante del Recurso Contencioso n.º 480/96, se declararon nulas las actuaciones subsiguientes. Por Decreto del Consejero de Fomento de 31 de Mayo de 2.000, se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria, concediendo un plazo de audiencia de 10 días, siendo el plazo de dicha ejecución de 4 meses, y el presupuesto estimativo de 27.618.816 pts. Durante el plazo concedido se han presentado cuatro alegaciones. Con respecto a ellas, el técnico municipal emite el informe n.º 1.760/00, de fecha 24-08-00 que dice: "En contestación a las alegaciones presentadas por los interesados, se informa lo siguiente: 1) Se desestiman las mismas por estar el edificio catalogado y ser necesarias todas las obras (fachada completa, cubiertas y patios interiores) para su buena conservación y ornato público. 2) Procede continuar el expediente a fin de que se lleven a cabo las obras recogidas y especificadas... dando traslado del mismo al Negociado de Contratación para la adjudicación de las mismas.- 3) Asimismo se informará a los afectados que podrían solicitar a la Dirección General de la Vivienda (Créditos de la Oficina de Rehabilitación)".

Por Decreto de 31-08-00, se ordena la ejecución subsidiaria.- El día 02-10-00, D. Vicente Lara Rodríguez, con domicilio en C/ Isabel Cabral n.º 1, 1º, derecha, interpone recurso potestativo de reposición, contra el Decreto del Consejero de Fomento de 31-08-00, tomando como base del mismo el acuerdo transaccional que suscribieron en su día ante el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1, que puso fin al Juicio de Cognición n.º 99/98. Mediante dicho acuerdo la antigua propietaria se comprometía a hacer frente al coste de la reparación referente a los elementos comunes. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 181 de la Ley del Suelo de 1976, relacionado con el art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, y el art. 10

del R.D.U. establece que los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. Art. 107 de la Ley 30/92, según la redacción dada por la Ley 4/99, que establece la posibilidad de interponer Recurso Potestativo de Reposición contra las resoluciones, cuando incurrieren en alguno de los supuestos previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley. Por su parte, el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística añade que el organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo para la realización de las mismas, transcurrido el cual sin haberlas realizado, se procederá a la incoación de expediente sancionador, con imposición de multa en su caso, en cuya resolución se requerirá al propietario o administrador a la ejecución de la orden, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por la Admón. subsidiariamente. Art. 98 de la Ley 30/92, en cuanto permite la ejecución subsidiaria de las obligaciones que no tuvieren carácter personalísimo, pudiendo llegar para hacer efectivo el cobro al apremio sobre el patrimonio del obligado. La competencia viene dada por el Decreto de la Presidencia de 01-09-99 al Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se desestima el Recurso presentado por D. Vicente Lara Rodríguez, ya que no incide en el fondo del asunto, toda vez que el motivo del Recurso de Reposición, es ajeno a los arts. 62 y 63 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., máxime teniendo en cuenta que no alega defectos de procedimiento, sino un acuerdo transaccional que puso fin a un Juicio de Cognición entre el recurrente y la anterior propietaria de la vivienda, acuerdo al que la Administración es totalmente ajena, por tratarse de un pacto entre particulares. 2.- Continúese la tramitación de la ejecución subsidiaria decretada y en caso de hacer efectivo el cobro, la Ciudad se dirigirá contra el que en la actualidad figura como propietario en los Registros públicos, debiendo ser este último, el que particularmente reclame por vía normal o jurisdiccional, el cumplimiento del acuerdo suscrito entre ambos".

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Organismo Jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. José Moreno Acosta, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 11 de Enero de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- LA OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

241.- En contestación a su escrito de fecha 29 de Noviembre de 2000, por el que solicita información urbanística

de la finca sita en C/ General Serrano Orive n.º 23, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe n.º 2.499/00, de 26 de Diciembre de 2000, en el que se concluye lo siguiente:

1) La finca se encuentra clasificada como suelo urbano.

2) Según los planos CRS y RGA, la misma está adscrita al PERI "Serrano Orive" y denominada según Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente con fecha 8.6.99, como parcela L3A.

3) Dicha parcela L3A tiene previsto un uso residencial con una superficie edificable de 1.020 m2 totales; asimismo se deberá ajustar a las disposiciones y resto de parámetros edificatorios aprobados por el proyecto de Reparcelación y PERI.

4) Se adjunta copia de planos y cuadro de edificabilidades del Proyecto de Reparcelación "Serrano Orive".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.ª Mercedes Mencia Navas, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 11 de Enero de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- LA OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

242.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Ahmed Haddu Abdel-lah, en relación con el expediente número 50624/2000 relativo al puesto AL-16 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 del la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Mercados y Cementerios, D. José María Aguirre Rubio, promulgó el siguiente Decreto con fecha 4-1-2001:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Accidental de Mercados denuncia que el puesto n.º AL-16 del Mercado Central, cuyo titular es D. Ahmed Haddu Abdel-lah, lleva cerrado al público más de tres meses.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL). Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS). Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). - Acuerdo Plenario de 28 de Agosto de 1999, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RM). Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 31 de Agosto de 1999 (DP). - Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 7 de Octubre de 1999 (DPR). - El art. 30 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local,

sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto."

-El art. 45 RM señala que "serán faltas muy graves:(...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad." El art. 40 RM señala que "2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93 de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan". - El art.46.1.c) RM señala que "1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes:(...) b) Para faltas muy graves, una multa desde 15.000 pesetas hasta 25.000 pesetas, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45 c) y e), cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto. El art. 146 ROF señala que "el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero.- Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de Abril, y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común". El artículo 127.2 LRJ-PAC señala que "el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por disposición de rango legal o reglamentario".

-El art. 134 LRJ-PAC señala que "1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento".

El art. 10.2 párrafo 2.º RPS señala que "en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias". - El art. 21.1 LrBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos". El DP señala que "1) Sea nombrado D. José M.ª Aguirre Rubio como Viceconsejero de Mercados y Cementerios, integrado en la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados". El DPR señala que "Delegar en el Viceconsejero de Mercados y Cementerios específicamente las competencias en materia de Mercados, Cementerios, Matadero y Perrera, con excepción de la ejecución del gasto, y sin perjuicio de las atribuciones genéricas conferidas al Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados por el Decreto de la Presidencia de fecha 1 de Septiembre pasado". - El art. 13.2 RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento". El art. 42 LRJ-PAC señala que " (...) 2. El

plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor, o así venga previsto en la normativa comunitaria europea. 3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán: a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación. (...) 4. (...) En todo caso, las Administraciones Públicas informarán a los interesados del plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación de los procedimientos, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, incluyendo dicha mención en la notificación o publicación del acuerdo de iniciación de oficio ... 5.- El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender por los siguientes casos: a) Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el art. 71 de la presente ley." El art. 44 LRJ-PAC señala que "en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos: 2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92. En los supuestos en los que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se incoa expediente sancionador a D. Ahmed Haddu Abdel-lal, titular del puesto n.º AL-16 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses. 2.- Se designa como instructor del expediente a D. Francisco Javier Puerta Martí, Técnico de Admón. General adscrito al Sector Sanidad y Bienestar Social. 3.- Se le comunica al interesado que el plazo máximo para resolver el expediente es de tres meses desde la incoación del mismo (salvo causa imputable al interesado) produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar mediante escrito presentado en el Registro General de esta Entidad, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta

iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R. D. de 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Además contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 15 de Enero de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

243.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Abdelkader Ahmed Maimon, en relación con el expediente número 71321/2000 relativo al puesto F-21 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Antonio Sampietro Casarramona, promulgó el siguiente Decreto de fecha 17-5-2000:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Inspector Veterinario remitió denuncia respecto a la situación del puesto F-21 del Mercado Central, destinado a la venta de frutas y verduras, el cual carece del debido suministro de agua potable. Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 14 de abril de 1999, se incoó expediente sancionador a D. Abdelkader Ahmed Maimón, titular del puesto F-21 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en la carencia de agua potable en el establecimiento, tal y como señala el art. 10.8 del Real Decreto 381/84 de 25 de enero, que aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para el minorista de alimentación (RTSM); su tipificación como falta leve se recoge en el art. 35 de la Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad (LGS), y su posible sanción en el art. 36 LGS, una multa de hasta 500.000 Ptas. Diversos cambios producidos en el área de Sanidad han motivado el cambio de Instructor en el procedimiento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Instructor, del examen del expediente sancionador incoado, deduce la existencia de los siguientes hechos Probados: 1) La denuncia remitida por el Inspector Veterinario reúne los requisitos marcados en el art. 17.5 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) por lo que se considera prueba en el procedimiento, susceptible de ser desvirtuado por las alegaciones y pruebas solicitadas por el interesado, hecho que no ha sucedido en el trámite correspondiente. 2) Debido al tiempo transcurrido desde la incoación del expediente y por el cambio producido en la instrucción, se solicitó nueva visita para comprobar el estado del puesto, confirmándose la carencia del suministro de agua potable. 3) Considera probado por tanto, que el interesado ha cometido una infracción del art. 10.8 RTSM, que obliga a disponer de agua corriente potable con servicio de lavabo para

las necesidades del establecimiento; dicha infracción está tipificada como leve en el art. 35 de la Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad (LGS), estando su sanción prevista en el art. 36 LGS, siendo esta una multa de hasta 500.000 Pesetas. Respecto a la graduación y teniendo en cuenta los criterios recogidos en el art. 131 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), basados en la proporcionalidad, considera adecuado equipararla a la establecida en el Reglamento de Mercados. 3) Corresponde elevar a la Presidencia de la Ciudad, órgano competente en virtud del art. 10.2 RPS, en conexión con el art. 21.1 k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 15 de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (normativa vigente en el momento de la incoación), la siguiente Propuesta de sanción: Sancionar a D. Abdelkader Ahmed Maimón, titular del puesto F-21 del Mercado Central, por la comisión de una falta leve consistente en la carencia de suministro de agua potable, con una multa de 7.000 Ptas.

PARTE DISPOSITIVA

Sancionar a D. Abdelkader Ahmed Maimon, titular del puesto F-21 del Mercado Central, por la comisión de una falta leve consistente en la carencia de suministro de agua potable, con una multa de 7.000 Ptas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 15 de enero de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

244.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 20/11/00 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 109.484 incoado a D. JUAN ANTONIO OCAÑA GARCIA, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 10.000 pesetas, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta 27 de noviembre de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

245.- Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, en su Decreto de fecha a 14/11/00 ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

En fecha 03/10/00 D.^a ISABEL CASAS ESCARCENA, formula pliego de descargos contra denuncia sobre infracción de tráfico (art.154.1A del Reglamento General de Circulación), expediente n.º 120.984.

De conformidad con el art. 79.2 del R. D. Legislativo 339/1990 y 12.2 del R.D. 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante, el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos de probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda (art. 13.2 del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero).

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado con vista del expediente por término de DIEZ días desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 1 de diciembre de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

246.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 17/11/00 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 105.572 incoado a D. FRANCISCO ADALID MENAS, como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia, como órgano instructor,

a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 10.000 pesetas, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 27 de noviembre de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

247.- No siendo posible practicar la notificación a D. JUAN GUERRERO BALONGO, en relación al expediente sancionador n.º 89/00, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 22-12-00, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Consejería de fecha 11/5/00 se incoa expediente sancionador a D. JUAN GUERRERO BALONGO, por consumir bebidas en la vía pública el 23/4/00 a las 3,15 horas en C/ Fernández, 2. Por Decreto de 7/7/00 se sanciona al expedientado con multa de 15.000 pesetas. Se comprueba con posterioridad por la Policía Local, que denuncia los extremos que han motivado la incoación del expediente, que el presunto infractor es Iván Guerrero Balongo con D.N.I. 45.094.160, y que incurrió en error al consignar el nombre y D.N.I. del denunciado (informe de 21/11/00).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El art. 105 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, permite la revocación y rectificación de errores materiales. 2º.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 1-9-99 se delega genéricamente las competencias municipales relativas a Obras Públicas y Medio Ambiente, D. Jesús Simarro Marín.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica Decreto de 7/7/00 quedando sin efecto el mismo. Lo que le traslado a los efectos procedentes.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 11 de Enero de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- LA OFICIAL MAYOR SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

248.- No siendo posible practicar la notificación a D. MOHAMED HAMU MOHAMED, en relación al expediente sancionador n.º 211/00, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 21-11-00, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente de 20-10-00 se incoa expediente sancionador a D. MOHAMED HAMU MOHAMED, por realizar necesidades fisiológicas en la vía pública (C/ Real, 2) el 2/10/00 a las 01,27 horas. Durante el período de alegaciones no ha comparecido el expedientado a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La Ordenanza de Limpieza establece en su art. 3 la obligación de todos los habitantes de observar una conducta encaminada a evitar y prevenir la suciedad. 2º.- El art. 8.1 de dicha norma prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. 3º.- El art. 135.A.1. de la Ordenanza tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos. (Cap.I, Título II Ordenanza). 4º.- El art. 136.1 sanciona este tipo de faltas con multa de hasta 25.000 pesetas. 5º.- El Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ostenta competencia delegada del Presidente por Decreto de 1-9-99.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. MOHAMED HAMU MOHAMED con multa de 15.000 pesetas. Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 11 de Enero de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- LA OFICIAL MAYOR SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

249.- Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta s. l., de 12 de enero de 2001, por el que se da cumplimiento al acuerdo del Consejo de Administración, en cuanto a la adjudicación del diseño, composición e impresión de diverso material publicitario e informativo para su utilización en la Feria de Lisboa (BTL) y Fitur 2001, y en otras actividades promocionales de la Ciudad, así como en las oficinas de información turística durante el primer semestre del año en curso.

1.- Entidad Contratante.

a) Organismo: Servicios Turísticos de Ceuta, s. l.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Turísticos de Ceuta, s. l.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contratación del diseño, composición e impresión de diverso material publicitario e informativo para su utilización en la Feria de Lisboa (BTL) y Fitur 2001, y en otras actividades promocionales de la Ciudad, así como en las oficinas de información turística durante el primer semestre del año en curso.

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de 3 de enero de 2001. (Extraordinario).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de adjudicación:

Importe total: 25.953.000 pesetas.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 12 de enero de 2001.

b) Adjudicación: Area 51 Studio, s. l.

En Ceuta a quince de enero de dos mil uno.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Fdo.: Pedro A. Alonso Menlle.

250.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifica, a continuación:

Nombre y apellidos o Razón Social: Manuel González Recio.

N.I.F.: 45.042.033-Y

Acto: Acta de prueba preconstituída número 8/2001

En virtud de lo anterior, se emplaza al citado sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 12 de enero de 2001.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

251.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Nombre y apellidos o Razón Social: Primitiva Sánchez Peral

N.I.F.: 45.005.236-D

Acto: Acta de prueba preconstituída número 9/2001.

En virtud de lo anterior, se emplaza al citado sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 12 de enero de 2001.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

252.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 27-11-00 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 22-05-96, el Consejero de Urbanismo formuló Decreto por el que se iniciaba expediente de orden de ejecución del inmueble sito en C/ Solís n.º 4.- El día 25-08-00, el técnico municipal emite el siguiente informe: "... Dicho inmueble se encuentra en la actualidad desalojado, por lo que, salvo superior criterio, deberá presentarse proyecto de demolición del mismo en el plazo de 60 días o bien ejecutarse la orden de ejecución dictada en su día".- Recabado, el estado

actual del expediente de solicitud de licencia de obra mayor incoado en esta Consejería por D. Rafael Montero Palacios, actual propietario de la finca, se comprueba que le fue concedida dicha licencia por Decreto del Consejero de 02-09-00, y que el Proyecto Básico presentado, llevaba consigo el de demolición de la edificación sobre la que recae la orden de ejecución. De conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia de 01-09-99.

VENGO EN DISPONER

Archívese el expediente n.º 15.410/94 de la Consejería de Fomento."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Carmen Azuara Mondéjar, por ser de domicilio desconocido, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 12 de Enero de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- LA OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

253.- A los efectos oportunos se da traslado del Acuerdo que más abajo se transcribe, adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el pasado día 18 de Diciembre de 2000, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente a dicha sesión.

Ceuta, 26 de Diciembre de 2.000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez

3.1.- Aprobación" si procede de Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda relativa a establecimiento de subvención V.P.T. Cooperativas.-

Conocida la siguiente Propuesta

ANTECEDENTES

La aplicación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I.) en la Ciudad de Ceuta, determinó un incremento de la carga tributaria para las de viviendas acogidas a regímenes de V.P.O, así como las efectuadas por Cooperativas de viviendas. A fin de paliar esos efectos, el Pleno de la Asamblea, en Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de Abril de 1997 adoptó el siguiente acuerdo.

"1º.- Con efectos a partir de la implantación del Impuesto sobre Producción, los Servicios y la Producción en la Ciudad de Ceuta, afectar con carácter finalista, los ingresos que se originen por la aplicación de dicho tributo al sector de la vivienda, tanto en lo que concierne a la construcción como a la primera entrega o transmisión de las mismas, a la constitución de un fondo cuyo objeto principal sea apoyar las políticas sociales que la Ciudad en dicha materia acometa respecto de colectivos merecedores de protección objetiva. En particular, con cargo al indicado fondo harán de atenderse los desembolsos destinados a compensar el coste en concepto de IPSI

soportado por las cooperativas protegidas que lleven a cabo promociones acogidas a los regímenes especiales de V. P. O o V. P. T . 2º.- Facultar al Consejo de Gobierno de la Ciudad para que, a propuesta de la Consejería de Fomento, regule las condiciones del iniciado fondo, conforme a la naturaleza y fines para el mismo señalados en el apartado anterior."

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de fecha 30-12-97, se creó el Fondo de Compensación de Vivienda, que tiene reflejo en el vigente Presupuesto de Gastos de la Ciudad para el vigente ejercicio en la partida 008 489 00 431 3 "FONDO DE COMPENSACION DE VIVIENDA".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Ley 13/1996, de 30 de Septiembre, por la que se modifica la Ley 8/1991 de 25 de Marzo.

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), publicada en el B.O.C.CE. de 30-6-97.

- Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, de fecha 29-4 -97. Artículo 1 7 del Estatuto de Autonomía, arts. 3 y 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE, de fecha 30-1-96.

- Ley 20/1990, de 19 de Diciembre, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas. Así como los arts. 129 y 47 de la Constitución relativos al fomento de las sociedades cooperativas y a la promoción por parte de los poderes públicos de las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de disfrutar de una vivienda.

- Real Decreto 2.225/1993 de 17 de Diciembre con el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas.

ACUERDOS

1.- Con objeto de dar cumplimiento a lo acordado por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el día 29 de Abril de 1997, se establece una subvención personal y especial, con cargo al denominado Fondo de Compensación de Vivienda, Partida 008 489 00 431 3 del Presupuesto de (Gastos de la Ciudad para el ejercicio 2000, por importe equivalente al IPSI soportado en concepto de primera transmisión por adquirentes de Viviendas a Precio Tasado promovidas por Sociedades Cooperativas, y cuyas transmisiones se hayan efectuado con anterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo. El régimen de concesión de las subvenciones será el que se establece en el Anexo 1. "

ANEXO I

CONDICIONES Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN PERSONAL Y ESPECIAL DE ADQUIRENTES DE VIVIENDAS DE PRECIO TASADO PROMOVIDAS POR SOCIEDADES COOPERATIVAS.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención personal y especial, quienes habiendo adquirido una vivienda promovida por una Sociedad Cooperativa y que a la fecha de entrada en vigor de esta norma sigan siendo propietarios de la misma hayan obtenido Visado de adquisición de Vivienda a Precio

Tasado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2.190/1995, de 28 de Diciembre o hubieran reunido las condiciones para haberlo obtenido en el momento de la transmisión de la vivienda y no lo hubieran obtenido por falta de cupo dentro de los objetivos fijados en el correspondiente Convenio para el desarrollo del Plan de Vivienda, suscrito por la Ciudad de Ceuta y el Ministerio de Fomento. En todo caso los solicitantes deberán acreditar haber abonado la liquidación correspondiente al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación por la primera transmisión de la vivienda adquirida."

Segundo.- Solicitudes.

1.- Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro General de la Ciudad de Ceuta o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, acompañada de la siguiente documentación:

A) Copia de la carta de pago del IPSI abonado en concepto de la transmisión de la vivienda.

B) Resolución por la que se concede Visado de adquisición de Vivienda a Precio Tasado para la adquisición de la vivienda objeto de subvención.

C) En caso de no haber obtenido el Visado a que se refiere la letra anterior, deberá acreditar que en el momento de la transmisión cumplía los requisitos para su obtención, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto 2.190/1995 de 28 de Diciembre.

D) Copia de escritura de compraventa o adjudicación de la vivienda, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses contados a partir de la publicación de este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad.

Tercero.- Procedimiento.

Los expedientes de concesión de las subvenciones solicitadas al amparo del presente Acuerdo serán tramitadas por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, siendo competente para su resolución el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, contra cuya resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta.

Cuarto.- Régimen de las subvenciones.

A) Destino y ocupación de las viviendas.

Las viviendas para las que se ostenta subvención se destinarán a residencia habitual y permanente del propietario, en la forma y con las condiciones que se establecen en la legislación y demás normas que desarrollan el régimen legal de las Viviendas de Protección Oficial.

B) Prohibiciones y limitaciones a la facultad de disponer.

1.- Los adquirentes de viviendas que obtengan subvención al amparo de la presente norma, no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las que hayan obtenido la subvención. En todo caso, la Ciudad podrá autorizar la venta antes de transcurrir el plazo

señalado, previo reintegro de la subvención percibida, incrementada con los intereses legales desde el momento de la percepción.

2.- En la resolución por la que se reconozca el derecho a la percepción de la subvención personal y especial a que se refiere el presente Acuerdo, se harán constar las prohibiciones y limitaciones de disposición a que se refiere esta norma que deberán ser inscritas en el Registro de la Propiedad.

C) Incumplimiento.

El incumplimiento del régimen establecido para las subvenciones dará lugar al reintegro por parte del beneficiario del importe de la subvención percibida incrementado con los intereses legales desde el momento de su percepción.

Quinto.- Financiación.

El abono de las subvenciones establecidas se efectuará con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos de la Ciudad 008 489 00 431 3 "Fondo de Compensación de Vivienda".

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes ACORDÓ:

- Establecer una subvención personal y especial, con cargo al denominado Fondo de Compensación de Vivienda, Partida 008 489 00 431 3 del Presupuesto de Gastos de la Ciudad para el ejercicio 2000, por importe equivalente al IPSI soportado en concepto de primera transmisión por adquirentes de Viviendas a Precio Tasado promovidas por Sociedades Cooperativas, y cuyas transmisiones se hayan efectuado con anterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo. El régimen de concesión de las subvenciones será el que se establece en el Anexo I.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Provincial de Trabajo y Seg. Social

254.- D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a la empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 - 11-92.

<i>Expedientes</i>	<i>Empresa</i>	<i>Sanción</i>
6S-231/2000	Tipografía Abyla S. L.	500.100
2S-209/2000	José Luis Fernández Rodríguez	5.500
5H-238/2000	Lepusmar, S. L.	275.100
10H-210/2000	Erasur Ceuta, S. L.	1.000.100
2S-211/2000	José Lara Mancilla	5.500
1S-216/2000	Borosec, S. L.	5.000
1V-217/2000	Borosec, S. L.	500.501
3H-218/2000	Borosec, S. L.	325.100
13E-232/2000	Borosec, S. L.	2.000.400
1V-233/2000	Borosec, S. L.	50.100
13E-234/2000	Manuel Guillén Cala	1.000.200

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación.

Y para que conste, expido y firmo la presente notificación en Ceuta, a ocho de enero de dos mil uno.- EL INSPECTOR PROVINCIAL.

255.- D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

Certifica: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 -11-92, y Ley 4 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. 14) de modificación.

<i>Expedientes</i>	<i>Empresa</i>	<i>Sanción</i>
S-079/2000	Deepak Arjandas Bhagwandas	100.200
S-084/2000	Mallid Abdeslam Amar	50.100
E-030/2000	Jackets & Jeans Export C. B.	500.100
E-144/2000	Gema Rodas Rodas	50.000
E-149/2000	Excavaciones Meléndez S. L.	500.100
E-153/2000	Karim Mohamed Abdeslam	1.500.300

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de su notificación de este documento, pueden presentar recurso de alzada contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a cuatro de enero de dos mil uno.- EL INSPECTOR PROVINCIAL.

Delegación del Gobierno en Ceuta

256.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 17-07-00 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Abdelatif Abdelkader Abdel-Lah, presuntamente responsable de una infracción al art. 26 h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 27-10-00 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: desobedecer los mandatos de la autoridad dictados en aplicación a la Ley Orgánica 1/92, cuando se encontraba en la Explanada Juan XXIII, estacionado en el vehículo CE-2971-D, a las 08,40 horas del pasado día 12-09-00.

Segundo: Estos hechos con constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 26 h), de la ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, Acuerdo:

Declarar a D. Abdelatif Abdelkader Abdel-Lah, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 25.000 Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, diecisiete de noviembre de dos mil.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Documento de ingreso.

Datos que deberá hacer constar, en todo caso, la Entidad bancaria.

DNI: 45.103.764.

Apellidos: Abdelkader Abdel-Lah.

Nombre: Abdelatif.

Resolución/Concepto: 518/00/000207.

CCC Ingreso: 0049-6253-96-2710006569.

Importe Pesetas: 25.000.

Titular de la cuenta corriente: Habilitación Pagadora de Material de Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.

Realizado el ingreso, deberá remitir a esta Delegación del Gobierno, fotocopia del presente documento de ingreso debidamente diligenciado por la Entidad bancaria.

257.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 20-10-00 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Mustafa Ahmed Mohamed, presuntamente responsable de una infracción al art. 26 h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 27-10-00 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: desobedecer los mandatos de la autoridad dictados en aplicación a la Ley Orgánica 1/92, cuando se encontraba en la embarcación Yamaha 200 CV, y no hizo caso de las señales de alto que le hicieron los Agentes del Servicio Marítimo Profesional, el pasado día 05-09-00.

Segundo: Estos hechos con constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 26 h), de la ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, Acuerdo:

Declarar a D. Mustafa Ahmed Mohamed, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 30.000 Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, diecisiete de noviembre de dos mil.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Documento de ingreso.

Datos que deberá hacer constar, en todo caso, la Entidad bancaria.

DNI: 45.080.050.

Apellidos: Ahmed Mohamed.

Nombre: Mustafa.

Resolución/Concepto: 518/00/000219.

CCC Ingreso: 0049-6253-96-2710006569.

Importe Pesetas: 30.000.

Titular de la cuenta corriente: Habilitación Pagadora de Material de Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.

Realizado el ingreso, deberá remitir a esta Delegación del Gobierno, fotocopia del presente documento de ingreso debidamente diligenciado por la Entidad bancaria.

258.- Como consecuencia de la instrucción del procedimiento sancionador incoado a D. Said Ahmed Dris, este órgano instructor formula la presente propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero: Recibida denuncia y/o comunicación de la Guardia Civil, ha tenido conocimiento esta Delegación del Gobierno de la comisión de los siguientes hechos: Desobedecer los mandatos de la autoridad en directa aplicación de lo dispuesto en la L.O. 1/92, el pasado día 05-09-00, cuando se encontraba en la embarcación Yamaha 200 CV, y no hizo caso de las señales de alto que le hicieron los Agentes del Servicio Marítimo Profesional.

Segundo: Por acuerdo de la Delegación del Gobierno, de fecha 20-10-00, se inició expediente sancionador a D. Said Ahmed Dris.

Tercero: En el plazo previsto legalmente, el interesado presentó las alegaciones que estimó convenientes a su defensa.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado demostrados los siguientes hechos: Los relatados en el primer fundamento fáctico.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción prevista en el artículo 26.h), de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud

ACUERDO

Proponer se considere a D. Said Ahmed Dris, como responsable de una infracción de carácter leve, tipificada en los apartados h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 20.000 pesetas, prevista en el apartado a) del artículo 28 de la misma Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento Sancionador, se le concede un plazo de 15 días, a contar a partir de la notificación del presente acto, para formular alegaciones, y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el órgano instructor.

Ceuta, diecisiete de noviembre de dos mil.- LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: María del Mar Ríos Calvo.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

259.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 28-12-00 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto de la Consejería de Fomento de 24-04-00 se inicia expediente de orden de ejecución de obras en solar sito en Avda. de Lisboa frente a la entrada trasera del Acuartelamiento de Regulares, dando a los interesados un trámite de audiencia de 15 días, durante el cual no han comparecido. El técnico municipal emite el 20-12-00 el informe n.º 2.479/00, que dice; "... se informa que girada visita de inspección y reconocimiento a dicha finca, se ha comprobado que las ordenadas en su día, no han sido ejecutadas".- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 181 de la L.S. de 1.976: "Los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular, edificaciones

y carteles, deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato plúbicos. Los Ayuntamientos... ordenarán de oficio la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones". En el mismo sentido, el art. 10 del R.D.U.- Art. 19 de la Ley 6/98 (13-04), sobre régimen del suelo y valoraciones, complementa lo establecido en los preceptos anteriores.- Art. 89 y 90 de la O.M.D.U. que obligan a los propietarios de los inmuebles, a mantenerlos en las condiciones previstas en el capítulo 4, del título 3.º de las NN.UU. del P.G.O.U.- Art. 32 de la Ley 30/92, que prevé que los interesados en un expediente podrán actuar por sí o por medio de representante. En este último supuesto, y a tenor del apartado 3 del mismo precepto, para formular solicitudes (el representante), deberá acreditar dicha representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.- Art. 71 de la misma Ley 30/92, en cuanto fija un plazo de 10 días para la subsanación de deficiencias.- Decreto de la Presidencia de 01-09-99, por lo que respecta a las competencias del Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se dicta orden de ejecución de las obras contenidas en el informe técnico n.º 841/99, consistente en rebaje de las tierras del solar y limpieza de la totalidad del mismo, vallando su frontal con fábrica de bloques de hormigón tomada con mortero de cemento 1:6 hasta una altura de 2,00 m. incluyendo p.p. de cimentación, y efectuar el enfoscado con mortero de cemento y posterior pintado con pintura blanca del paramento exterior del vallado. Asimismo se dispondrá una solera de hormigón de 10 cm. en el interior del solar una vez rebajado, siendo el presupuesto total de 330.000 ptas. y el plazo de ejecución de 15 días.- 2.- Se pone en conocimiento de los propietarios que en caso de incumplimiento, se procederá a la ejecución subsidiaria por parte de esta Ciudad Autónoma."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución por ser de propietarios desconocidos, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra en punto 3.º de esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previsto en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 12 de Enero de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- LA OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL FUNCIONES.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta

260.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 20-07-00 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sanciona-

dor ordinario a D. Acia Mohamed Hamedi, presuntamente responsable de una infracción al art. 26 i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 31-07-00 el acuerdo de iniciación al inculcado, concediéndole un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido el término señalado, el interesado presentó las alegaciones que estimó convenientes.

Cuarto: El día 25-08-00, el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de 20.000 pesetas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Quinto: Con fecha 07-11-00, es notificada la Propuesta de resolución, no presentado las alegaciones correspondientes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, escuchadas las alegaciones, analizados los documentos y valoradas las pruebas practicadas, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: Originar desorden en espacio público al dirigirse con tono amenazante y despreciativo a los agentes de la Guardia Civil que desempeñaban sus funciones en la Playa de la Almadra, el pasado día 29-06-00, a las 00,35 horas..

Segundo: Estos hechos con constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 26 i), de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, Acuerdo:

Declarar a D. Acia Mohamed Hamedi, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 20.000 Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, veinte de noviembre de dos mil.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Documento de ingreso.

Datos que deberá hacer constar, en todo caso, la Entidad bancaria.

DNI: 45.073.114

Apellidos: Mohamed Hamedi.

Nombre: Acia.

Resolución/Concepto: 518/00/000165.

CCC Ingreso: 0049-6253-96-2710006569.

Importe Pesetas: 20.000.

Titular de la cuenta corriente: Habilitación Pagaduría de Material de Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.

* Realizado el ingreso, deberá remitir a esta Delegación del Gobierno, fotocopia del presente documento de ingreso debidamente diligenciado por la Entidad bancaria.

Subdelegación del Gobierno de Cádiz

261.- En la Unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz sita en la Plaza de la Constitución número 2 (11701 Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución.

Expediente: 2000/3.678.

Nombre y apellidos: Hicham Ahmed Ahmed.

D.N.I.: 45.104.767

Domicilio: Príncipe Alfonso Norte, 63.

Código Postal y Localidad: 51003 Ceuta.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a veintidós de diciembre de dos mil.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Cantos Aberasturi.

262.- En la Unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz sita en la Plaza de la Constitución número 2 (11701 Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución.

Expediente: 2000/3.584.

Nombre y apellidos: Daniel Postigo Leiva

D.N.I.: 26.080.314.

Domicilio: Avda. Ejército Español, Gr. Rocío Bq. 1-B, 1-1º.

Código Postal y Localidad: 51002 Ceuta.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a diecinueve de diciembre de dos mil.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Cantos Aberasturi.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Aduanas e II.EE.

263.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración Tributaria, ya que no se conoce el último domicilio, se

pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

NIF	Nombre y Apellidos	Expte. N.º	Fase Procedimiento
LF13889	EL ANDALOUSSI MOHAMED	IAC N.º 96/98	PLIEGO CARGOS
P 623728	MAMMONAK SAID	IC N.º 99/98	PLIEGO CARGOS
G 24045	DRIS EL GALAH	IC N.º 99/98	PLIEGO CARGOS
K 512087	AHASAN YOUNIS	IAC N.º 107/98	PLIEGO CARGOS
K 222405	MOSTAFA LARROUDA	IAC N.º 132/98	PLIEGO CARGOS
F 355689	OMAR EL EUFRASI	IAC N.º 132/98	PLIEGO CARGOS
K 164413	MOHAMED BON FRAKEECH	IAC N.º 137/98	PLIEGO CARGOS
98AP60383	DOMINIQUE HENRI CORTEGGIANI	IAC N.º 139/98	PLIEGO CARGOS
K 489760	ALI BEN SALHI	IAC N.º 156/98	PLIEGO CARGOS
98HC43509	SAID BOUCHTAOUI	IAC N.º 200/98	PLIEGO CARGOS
97RF75532	BENOIT FABRICE DAVIONE	IAC N.º 211/98	PLIEGO CARGOS
K 226625	HASSAN REZOALLAH	IAC N.º 214/98	PLIEGO CARGOS
F 355689	OMAR EL EUFRASI	IAC N.º 221/98	PLIEGO CARGOS

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en la Dependencia Provincial de Aduanas e II.EE. sito en Muelle Cañonero Dato s/nº de Ceuta, al objeto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 29 de diciembre de 2000.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E II.EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

264.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28. Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración Tributaria, ya que no se conoce el último domicilio, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

NIF	Nombre y Apellidos	Expte. N.º	Fase Procedimiento
H 226456	SALAM AKHRIF	IAC N.º 67/97	PROPUESTA RESOLUCION
FR 7500070866	MIFTAN MOHAMED	IAC N.º 134/97	PROPUESTA RESOLUCION
97TL48067	BARTOLO DENIS	IAC N.º 135/97	PROPUESTA RESOLUCION
FR 2500010499	OMAR EZ ZEJJARI	IAC N.º 136/97	PROPUESTA RESOLUCION
951275V00287	ELASRI ABDEL ILAH	IAC N.º 137/97	PROPUESTA RESOLUCION
94FE14485	ETIENNE LOUIS MAXIME CRO.	IAC N.º 138/97	PROPUESTA RESOLUCION
95CF78477	FRANCOIS M. LOIC JOSEPLILE V.	IAC N.º 139/97	PROPUESTA RESOLUCION
FR 0000841524	BENAI SALAH	IAC N.º 141/97	PROPUESTA RESOLUCION
INDOCUMENT.	MOHAMED HAKAKAT	IAC N.º 155/97	PROPUESTA RESOLUCION
E 801266	MOHAMED BENMALEK	IAC N.º 199/97	PROPUESTA RESOLUCION
K 298046	BAHMANI ALI	IAC N.º 1/98	PROPUESTA RESOLUCION
K 577652	SAID GMLI	IAC N.º 16/98	PROPUESTA RESOLUCION

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en la Dependencia Provincial de Aduanas e II.EE. sito en Muelle Cañonero Dato s/nº de Ceuta, al objeto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 29 de diciembre de 2000.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E II.EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

265.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28. Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración Tributaria, ya que no se conoce el último domicilio, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

NIF	Nombre y Apellidos	Expte. N.º	Fase Procedimiento
PF 460192/074	BERNARD JAN GABRIEL VALADA	IAC N.º 110/96	RESOLUCION
K 031299	ABDESELAM ED-DKIOUAK	IAC N.º 40/97	RESOLUCION

NIF	Nombre y Apellidos	Expte. N.º	Fase Procedimiento
H 587642	BOUZA IDRISSE	IAC N.º 53/97	RESOLUCION
H 574450	EL MUSTAFA RIBATI	IAC N.º 55/97	RESOLUCION
K 165898	ABDELMALIK AKALAI	IAC N.º 63/97	RESOLUCION
K 122291	OMAR MRABA	IAC N.º 73/97	RESOLUCION
L 3247108	AHMED AHMED	IAC N.º 75/97	RESOLUCION
K 252466	AIDOUN ABDERRAHAMAN	IAC N.º 82/97	RESOLUCION
H 276206	HAMID KENFAOUI	IAC N.º 84/97	RESOLUCION
R 39863	CHAIB EL IDRISSE	IAC N.º 120/97	RESOLUCION
L 276130	LARIF IDRISSE	IAC N.º 126/97	RESOLUCION
K 063821	HOSSAIN AARAS	IAC N.º 132/97	RESOLUCION
H 723996	MOHAMED EL HAOUF	IAC N.º 144/97	RESOLUCION
H 498967	SANADU HANAK	IAC N.º 145/97	RESOLUCION
H 499278	AHMED CHAIRI KASTALI	IAC N.º 151/97	RESOLUCION
INDOCUMEN.	MOHAMED BENDRIS	IAC N.º 152/97	RESOLUCION
H 686367	MOSTAFA BEN SBYH	IAC N.º 170/97	RESOLUCION
K 318937	MOHAMED CHARKI	IAC N.º 175/97	RESOLUCION
H 559153	SAID AOULAD SAID	IAC N.º 179/97	RESOLUCION
F 355689	OMAR EL OUFRAZI	IAC N.º 191/97	RESOLUCION
ARG 11983736	RUBEN HUMBERTO RAMIREZ	IAC N.º 192/97	RESOLUCION
H 686367	MOSTAFA BEN SBYH	IAC N.º 193/97	RESOLUCION
H 686367	MOSTAFA BEN SBYH	IAC N.º 197/97	RESOLUCION
K 031290	ALLOUCHG AHMED	IAC N.º 197/97	RESOLUCION
F 355689	OMAR EL OUFRAZI	IAC N.º 202/97	RESOLUCION
L 142660	ABDESSALAM MOJAHID	IAC N.º 202/97	RESOLUCION
H 686367	BEN SBYH MOSTAPHA	IAC N.º 205/97	RESOLUCION
K 031290	ALLOUCH AHMED	IAC N.º 205/97	RESOLUCION
INDOCUMEN.	HAMED BAKKAL	IAC N.º 13/98	RESOLUCION
INDOCUMEN.	AHMED BUIDA	IAC N.º 19/98	RESOLUCION
INDOCUMEN.	HASSAN NAJILI	IAC N.º 19/98	RESOLUCION
K 032068	EL HATTACH ABDESELANI	IAC N.º 21/98	RESOLUCION
INDOCUMEN.	ABDERRAJAE CHAER	IAC N.º 24/98	RESOLUCION
K 453265	RABEA AGHAZZAR EL CHHABAR	IAC N.º 25/98	RESOLUCION
H 421620	MOHAMED KANJM	IAC N.º 27/98	RESOLUCION
H 267381	MOHAMED EL FASSI LHASKOURI	IAC N.º 27/98	RESOLUCION
K 121465	RACHID FASSI KSHORUI	IAC N.º 27/98	RESOLUCION
G 248114	MOHAMED BENHAMMADI	IAC N.º 27/98	RESOLUCION
K 141165	ABDELLATIF EL MOUGA	IAC N.º 28/98	RESOLUCION
K 141333	EL HICHOU MOHAMED	IAC N.º 34/98	RESOLUCION
INDOCUMEN.	MUSTAFA MOHAMED HADU	IAC N.º 61/98	RESOLUCION
H 267391	MOHAMED COBMICH KOUILET	IAC N.º 147/98	RESOLUCION
INDOCUMEN.	MOHAMED CHIOUAN	IAC N.º 206/98	RESOLUCION

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en la Dependencia Provincial de Aduanas e I.E.E. sito en Muelle Cañonero Dato s/nº de Ceuta, al objeto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Uno de Ceuta

266.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 215/2000, seguidos por una falta de estafa, contra D. José Guillermo Pastor Vázquez, se ha acordado en providencia de fecha de hoy, que sea citado D. Mohamed Hamed Mohamed, en calidad de denunciante, a fin de que comparezca el próximo día 17 de enero de dos mil uno, a las 10,40 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del

correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que deberá concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intente valerse en juicio, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación a D. Mohamed Hamed Mohamed, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a veintitrés de diciembre de dos mil.- EL SECRETARIO.

267 .- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 291/1999, seguidos por una falta de daños, contra D. José Manuel

Morilla González, D. Aisa Mohamed Mohtar y D. Mohamed Yarsal Mohamed Mohtar, se ha dictado la presente sentencia que en la parte dice:

Fallo: Que absuelvo a D. José Manuel Morilla González, D. Aisa Mohamed Mohtar y D. Mohamed Yarsal Mohamed Mohtar, de responsabilidad penal por los hechos imputados, declarándose de oficio las costas causadas en este

Juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. José Manuel Morilla González, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a dieciocho de diciembre de dos mil.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

268.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 05-01-2.001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040620129	R MOULOUD	X2483137B	EL EJIDO	29.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040622576	M ZAIDI	45082638	L HOSPITALET DE LLOB	11.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040602358	O RAMIREZ	75752836	CADIZ	16.10.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040510830	J DEL CAMPO	10829975	CEUTA	14.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040603788	F PULIDO	45058168	CEUTA	13.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040595196	H AMAR	45060295	CEUTA	30.10.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040611931	A AMAR	45068546	CEUTA	27.11.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040618135	H CHAIB	45071722	CEUTA	22.11.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040627513	A VARGAS	45073833	CEUTA	11.12.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
510040617581	M HOSSAIN	45075005	CEUTA	16.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040603557	J SOTO	45075260	CEUTA	25. 10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040612194	S MOHAMED	45075349	CEUTA	01.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040627550	J GOMEZ	45075937	CEUTA	11.12.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
510040625607	M AHMED	45076892	CEUTA	25.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040618068	Y DRIS	45077748	CEUTA	27.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040619152	M AMAR	45078016	CEUTA	27.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040601135	R MADANI	45079057	CEUTA	20.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040619048	K SALAH	45079187	CEUTA	21.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040625620	M AHMED	45079385	CEUTA	26.11.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040604665	A MOHAMED	45079429	CEUTA	14.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040603193	I MOHAMED	45079565	CEUTA	07.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040626144	M ABDELMA.	45079572	CEUTA	26.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040602772	M ABDESELAM	45079632	CEUTA	11.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
510040602784	M ABDESELAM	45079632	CEUTA	11.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040619796	A MOHAMED	45079663	CEUTA	15.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040615020	A MOHAMED	45079694	CEUTA	14.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040620130	Y HAMU	45079794	CEUTA	23.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040589706	Y HAMU	45079794	CEUTA	11.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040601044	M ABSELAM	45080225	CEUTA	12.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040610069	F GONZALEZ	45080518	CEUTA	01.11.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040622679	A PAZ	45080550	CEUTA	11.11.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
510040602000	M MOHAMED	45080569	CEUTA	22.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040622655	R ASENSIO	45080578	CEUTA	11.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
510040625139	I HASSAN	45080933	CEUTA	26.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040625127	I HASSAN	45080933	CEUTA	26.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040625140	I ABDELMALIK	45080941	CEUTA	25.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040622904	I ABDELMALIK	45080941	CEUTA	12.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040616291	M ABDELK.	45081071	CEUTA	12.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040618470	S AL LAL	45081677	CEUTA	14.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040618718	K LAHASSEN	45082116	CEUTA	16.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040589809	A MOHAMED	45082242	CEUTA	16.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040619784	M LAHASSEN	45082505	CEUTA	15.11.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040619164	N MOHAMED	45082773	CEUTA	21.11.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040613216	A HAMADI	45083233	CEUTA	20.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040600908	A MUSTAFA	45083865	CEUTA	13.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040620142	A MUSTAFA	45083865	CEUTA	23.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040615390	M AL LAL	45084045	CEUTA	10.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040604677	M AL LAL	45084045	CEUTA	14.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040619887	M AL LAL	45084045	CEUTA	21.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040617519	E EFEDAL	45084217	CEUTA	16.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040604975	H MOHAMED	45084250	CEUTA	14.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
510040616035	H ABSELAM	45084972	CEUTA	18.11.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040619401	H AHMED	45087833	CEUTA	21.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040619395	H AHMED	45087833	CEUTA	21.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040589779	I ABDELKRIM	45088175	CEUTA	08.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040615912	M MOHAMED	45088256	CEUTA	12.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040612042	S ABDESELAM	45088316	CEUTA	14.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040601081	M CHELLARAM	45088787	CEUTA	10.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040603715	A MOHAMED	45088956	CEUTA	04.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040600878	J ANILLO	45089029	CEUTA	12.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040600880	J ANILLO	45089029	CEUTA	12.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040600891	J ANILLO	45089029	CEUTA	13.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040615663	N MOHAMED	45089581	CEUTA	11.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040615833	M HASSAN	45089931	CEUTA	20.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040615845	M HASSAN	45089931	CEUTA	20.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040615870	M HASSAN	45089931	CEUTA	11.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040616096	A MOHAMED	45090055	CEUTA	18.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040615808	N MOHAMED	45090057	CEUTA	19.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040619772	I ABDERRAH.	45091056	CEUTA	28.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040615328	J MOHAMED	45091228	CEUTA	09.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040613447	N ABDEL LAH	45091455	CEUTA	27.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040625930	J DEL RIO	45091708	CEUTA	23.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040616047	S MOHAMED	45092180	CEUTA	21.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040615420	M MOHAMED	45092974	CEUTA	09.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040615547	N AL LAL	45093125	CEUTA	12.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040601147	A MOHAMED	45093154	CEUTA	20.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040618287	Y HAMADI	45093295	CEUTA	24.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040608907	M AOMAR	45093452	CEUTA	12.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040602875	H ALI	45093511	CEUTA	21.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040618240	M ABDERR.	45093547	CEUTA	08.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040625383	A MOHAMED	45093659	CEUTA	22.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040617684	Y MOHAMED	45093661	CEUTA	17.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040612054	A MOHAMED	45093930	CEUTA	21.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040615699	J ABDELK.	45094048	CEUTA	19.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040612212	A CASADO	45094125	CEUTA	01.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040617428	A MOHAMED	45094148	CEUTA	15.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040616758	A HAMED	45095271	CEUTA	15.11.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040612261	L ABDELK.	45095631	CEUTA	20.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040546926	J BRAVO	45095847	CEUTA	11.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040610070	J BRAVO	45095847	CEUTA	31.10.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040623040	A MOHAMED	45096328	CEUTA	13.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040606261	M PEREZ	45096761	CEUTA	16.10.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040616308	M LAARBI	45097487	CEUTA	17.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040614040	R MOHAMED	45097621	CEUTA	28.11.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040625875	M MOHAMED	45097739	CEUTA	25.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040613459	A MOHAMED	45097850	CEUTA	27.10.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040616424	B AL LAL	45097863	CEUTA	10.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040625838	B ABDELK.	45098166	CEUTA	25.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040601731	F RUIZ	45099201	CEUTA	07.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040625164	A MIRANDA	45100281	CEUTA	22.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040619760	J BERNAL	45100403	CEUTA	28.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040573127	M ALI	45100599	CEUTA	13.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040551958	R HAMED	45101210	CEUTA	05.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040588143	P HOYOS	45101732	CEUTA	11.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040588155	P HOYOS	45101732	CEUTA	11.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040622709	N MOHAMED	45101820	CEUTA	11.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040592778	K ABDELK.	45101918	CEUTA	21.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040612273	K ABDELK.	45101918	CEUTA	20.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040612807	J FERNANDEZ	45102240	CEUTA	31.10.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040613599	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	05.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040617120	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	07.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040620403	H GALLOUJ	45103138	CEUTA	26.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040620300	K MOHAMED	45103459	CEUTA	19.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040593400	S ABDEL LAH	45103531	CEUTA	27.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040616540	S ABDEL	45103531	CEUTA	12.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040587278	A HAMED	45103887	CEUTA	20.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040615973	A AHMED	45104253	CEUTA	21.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040611037	B AHMED	45104471	CEUTA	06.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040591968	B AHMED	45104471	CEUTA	31.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040603727	U MOHAMED	45104638	CEUTA	04.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040620257	H AHMED	45104767	CEUTA	16.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040619334	R AHMED	45104769	CEUTA	14.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040610598	S BUXTA	45105286	CEUTA	21.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040589780	O HEREDIA	45105824	CEUTA	16.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040619176	M ALONSO	45105839	CEUTA	21.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040612704	M ALONSO	45105839	CEUTA	21.11.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040612893	A ABDESELAM	45105984	CEUTA	19.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040615341	K MUSTAFA	45106943	CEUTA	09.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040618342	L NORDIN	45107626	CEUTA	14.11.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040619050	L NORDIN	45107626	CEUTA	28.11.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040617258	L NORDIN	45107626	CEUTA	26.11.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040625231	A MOHAMED	45107645	CEUTA	23.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.5
510040614660	S MEHDI	45108568	CEUTA	25.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040616163	A MOHAMED	45111763	CEUTA	12.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040620269	J MULLOR	46027761	CEUTA	16.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040607198	S CORBACHO	75792470	CEUTA	31.10.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040616072	R MOHAMED	99012309	CEUTA	21.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040574284	E SABIR	X1443779T	VILABOA	18.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20 % de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 05-01-2.001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040623120	J MORALES	31526849	ARCOS DE LA FTRA	13.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040601718	C GRANERO	44776229	CEUTA	01.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040599979	J JIMENEZ	45072868	CEUTA	10.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040599955	J JIMENEZ	45072868	CEUTA	10.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040595500	L TAIEB	45075759	CEUTA	06.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040570692	K MOHAMED	45077883	CEUTA	30.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040588428	A MOHAMED	45079429	CEUTA	07.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040563183	A ABDESELAM	45079617	CEUTA	16.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040588222	M AHMED	45080024	CEUTA	12.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
519040571928	K HAMADI	45081578	CEUTA	24.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
510040588090	H MOHAMED	45081996	CEUTA	08.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040620282	A MOHAMED	45082242	CEUTA	16.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040622862	J LACHICA	45085448	CEUTA	12.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040604100	N HAMED	45087034	CEUTA	21.11.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
510040600416	Y BUYEMA	45087116	CEUTA	26.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040588532	A ABDERRAH.	45088660	CEUTA	29.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040588167	J ANILLO	45089029	CEUTA	11.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040623039	M ALI	45089875	CEUTA	12.11.2000	25.000	150,25		RD 13/92	102.1
510040622990	M PEDRAZA	45090678	CEUTA	12.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040622837	J GARCIA	45092531	CEUTA	13.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040601410	A AHMED	45093005	CEUTA	16.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
519040571746	M CORTES	45095187	CEUTA	17.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
510040622898	MABDESADAK	45097602	CEUTA	12.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040600088	S BUCHAIB	45098752	CEUTA	11.09.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
510040570655	A MIRANDA	45100281	CEUTA	11.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040605967	A ABSELAM	45100765	CEUTA	27.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040587916	J MARTINEZ	45100843	CEUTA	11.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
510040592651	M LAYACHI	45102037	CEUTA	31.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040609845	R SANCHEZ	45103445	CEUTA	15.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040573954	S ABDEL LAH	45103531	CEUTA	25.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040610458	A HAMED	45103887	CEUTA	09.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040588416	A AHMED	45105235	CEUTA	07.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040600076	D BLAYA	45107609	CEUTA	11.09.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
510040588246	J MAZA	45107766	CEUTA	09.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040605300	J GONZALEZ	45107806	CEUTA	26.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040605347	J GONZALEZ	45107806	CEUTA	26.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040605335	J GONZALEZ	45107806	CEUTA	26.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
510040595056	O CARRERAS	45108726	CEUTA	29.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040590538	O CARRERAS	45108726	CEUTA	29.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040623090	R FERNANDEZ	75877258	CEUTA	13.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

269.- La Dirección Provincial del Inmsero de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E., del 27).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/112/J/91	Guerrero Gallardo, Africa
51/4/J/94	Mohamed Mohamed-U., Amar
51/92/J/00	Haddu Mohamed-S., Abdeslam

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07-04-95 (B.O.E., del 11).

Ceuta a tres de enero de dos mil uno.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

270.- La Dirección Provincial del Inmsero de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E., del 27).

Expedientes *Apellidos y nombre*

5123/I/2000 Leisten, Theresia

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07-04-95 (B.O.E., del 11).

Ceuta a cuatro de enero de dos mil uno.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

271.- La Dirección Provincial del Imsero de Ceuta en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha

intentado notificar la citación de los interesados, para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Expedientes *Apellidos y Nombre*

51/116/J/2000 Bouchaib Mohamed-Ducali, Fatima
51/261/I/1992 Casado Moya, Juana

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones (artículo 92 de la Ley 30/1992).

Ceuta, tres de enero de dos mil uno.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

272.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, 29-12-2000.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: José García Rubio.

- ADMINISTRACION: 01

REG./SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

Número de Prov. Apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
2000 010228333	10 51000423280	A. DETALLIS. ALIMEN	ESPAña 36	51001 CEUTA	19.032	01/99 01/00
2000 010291583	10 51000637791	JUEGOS HADU, S.L.	TTE CORONEL GAU	51002 CEUTA	27.190	05/00 05/00
2000 010088792	10 51000655373	NAVARRO REYES G. M	M. DE SANTA CRU	51001 CEUTA	36.504	12/99 12/99
2000 010131232	10 51000655373	NAVARRO REYES G. M	M. DE SANTA CRU	51001 CEUTA	16.740	01/00 01/00
2000 010209337	10 51000694072	ALMINA CONSTR., S.L.	PSO. PALMERAS 30	51001 CEUTA	769.759	02/00 02/00
2000 010244400	10 51000694072	ALMINA CONSTR., S.L.	PSO. PALMERAS 30	51001 CEUTA	769.759	03/00 03/00
2000 010089907	10 51000710846	GUZMAN PEREZ A. JOSE	P FEIJOO 22	51002 CEUTA	43.524	12/99 12/99
2000 010132444	10 51000710846	GUZMAN PEREZ A. JOSE	P FEIJOO 22	51002 CEUTA	43.246	01/00 01/00
2000 010244905	10 51000710846	GUZMAN PEREZ A. JOSE	P FEIJOO 22	51002 CEUTA	43.246	03/00 03/00

Número de Prov. Apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
2000 010275116	10 51100003255	MOHAMED ABDESELAM AB	DE REGULARES 22	51002 CEUTA	61.821	04/00 04/00
2000 010294617	10 51100003255	MOHAMED ABDESELAM AB.	DE REGULARES 22	51002 CEUTA	61.821	05/00 05/00
2000 010211559	10 51100028315	EXTINTORES GALERA,S.L.	A. CAÑAVERAL 34	51003 CEUTA	50.143	02/00 02/00
2000 010212670	10 51100091565	ARIZA LOPEZ MANUEL	VISTA ALEGRE 27	51001 CEUTA	109.115	02/00 02/00
2000 010247531	10 51100091565	ARIZA LOPEZ MANUEL	VISTA ALEGRE 27	51001 CEUTA	120.807	03/00 03/00
2000 010276530	10 51100091565	ARIZA LOPEZ MANUEL	VISTA ALEGRE 27	51001 CEUTA	116.909	04/00 04/00
2000 010296334	10 51100091565	ARIZA LOPEZ MANUEL	VISTA ALEGRE 27	51001 CEUTA	120.807	05/00 05/00
2000 010212973	10 51100095306	COM. DE MAQUINARIA	HOST PINO GORDO 1	51001 CEUTA	68.457	02/00 02/00
2000 010213478	10 51100147240	CEUTA LUX, S.L.	V. DE AFRICA 31	51002 CEUTA	75.017	02/00 02/00
2000 010213579	10 51100149462	UGARTE COCINAS, S.L.	MENDEZ NUÑEZ 8	51001 CEUTA	253.701	02/00 02/00
2000 010248541	10 51100149462	UGARTE COCINAS, S.L.	MENDEZ NUÑEZ 8	51001 CEUTA	272.765	03/00 03/00
2000 010277136	10 51100149462	UGARTE COCINAS, S.L.	MENDEZ NUÑEZ 8	51001 CEUTA	227.668	04/00 04/00
2000 010213882	10 51100153506	NAYIM SPORTS, S.L.	AFRICA 7	51001 CEUTA	34.614	02/00 02/00
2000 010248945	10 51100161182	MOH. ABDESELAM HAMIDO	MNEZ CALVENTE 14	51002 CEUTA	21.870	03/00 03/00
2000 010214286	10 51100168862	LAHSEN HIDAR ANISA	REAL 48	51001 CEUTA	107.834	02/00 02/00
2000 010249147	10 51100168862	LAHSEN HIDAR ANISA	REAL 48	51001 CEUTA	119.387	03/00 03/00
2000 010277439	10 51100168862	LAHSEN HIDAR ANISA	REAL 48	51001 CEUTA	115.537	04/00 04/00
2000 010297445	10 51100168862	LAHSEN HIDAR ANISA	REAL 48	51001 CEUTA	119.387	05/00 05/00
2000 010249450	10 51100173714	RAMIREZ MUÑOZ ENRIQ.	REAL 90 6 3º DCH	51001 CEUTA	35.024	03/00 03/00
2000 010095866	10 51100190080	ALI AHMED EL HAIK ABDE	MIRAMAR ALTA 0	51002 CEUTA	73.008	12/99 12/99
2000 010214993	10 51100190080	ALI AHMED EL HAIK ABDE.	MIRAMAR ALTA 0	51002 CEUTA	72.540	02/00 02/00
2000 010278146	10 51100205137	ALCANTARA TRUJILLO LUIS	MENDEZ NUÑEZ 4	51001 CEUTA	92.764	04/00 04/00
2000 010298051	10 51100205137	ALCANTARA TRUJILLO LUIS	MENDEZ NUÑEZ 4	51001 CEUTA	95.858	05/00 05/00
2000 010096270	10 51100214433	ANTENA CEUTA TV, S.L.	CERVANTES 14	51001 CEUTA	185.610	12/99 12/99
2000 010138912	10 51100214433	ANTENA CEUTA TV, S.L.	CERVANTES 14	51001 CEUTA	119.909	01/00 01/00
2000 010215296	10 51100214433	ANTENA CEUTA TV, S.L.	CERVANTES 14	51001 CEUTA	115.910	02/00 02/00
2000 010215300	10 51100216150	PEREZ CHICA SUM., S.L	TTE PACHECO 10	51001 CEUTA	56.596	02/00 02/00
2000 010215805	10 51100222719	RAMON GONZALEZ RIGUEZ	JUAN CARLOS I 42 2	51001 CEUTA	27.702	02/00 02/00
2000 010251167	10 51100231106	MOHAMED AMAR KARIM	ALGECIRAS 0	51001 CEUTA	235.652	03/00 03/00
2000 010279560	10 51100231106	MOHAMED AMAR KARIM	ALGECIRAS 0	51001 CEUTA	196.378	04/00 04/00
2000 010299566	10 51100231106	MOHAMED AMAR KARIM	ALGECIRAS 0	51001 CEUTA	117.827	05/00 05/00
2000 010251571	10 51100240806	MOH. FARID ABDERRAH.	VIRGEN DE LA LUZ	51002 CEUTA	40.370	03/00 03/00
2000 010098900	10 51100251112	CAMUÑEZ PAJARES M.ª J.	M. CENTRAL 4	51001 CEUTA	71.604	12/99 12/99
2000 010141437	10 51100251112	CAMUÑEZ PAJARES M.ª J.	M. CENTRAL 4	51001 CEUTA	71.146	01/00 01/00
2000 010217320	10 51100251112	CAMUÑEZ PAJARES M.ª J.	M. CENTRAL 4	51001 CEUTA	71.146	02/00 02/00
2000 010251975	10 51100251112	CAMUÑEZ PAJARES M.ª J.	M. CENTRAL 4	51001 CEUTA	71.146	03/00 03/00
2000 010099001	10 51100251617	BORONAT SECO JOSE LUIS	PSO PALMERA	51001 CEUTA	42.794	12/99 12/99
2000 010141538	10 51100251617	BORONAS SECO JOSE LUIS	PSO PALMERA	51001 CEUTA	280.566	01/00 01/00
2000 010217421	10 51100251617	BORONAT SECO JOSE LUIS	PSO PALMERA	51001 CEUTA	196.639	02/00 02/00
2000 010252076	10 51100251617	BORONAT SECO JOSE LUIS	PSO PALMERA	51001 CEUTA	342.499	03/00 03/00
2000 010217825	10 51100258384	ABYLA CONST. DE CEUT	MINA ED. GUERRE	51001 CEUTA	602.045	02/00 02/00
2000 010252783	10 51100269296	BORJA ROMEPO FCA.	M. CENTRAL 0	51002 CEUTA	36.450	03/00 03/00
2000 010100112	10 51100270411	CONSTR. RECINTO SUR,	VELARDE 14	51001 CEUTA	288.652	12/99 12/99
2000 010142447	10 51100270411	CONSTR. RECINTO SUR,	VELARDE 14	51001 CEUTA	259.297	01/00 01/00
2000 010218330	10 51100270411	CONSTR. RECINTO SUR,	VELARDE 14	51001 CEUTA	259.297	02/00 02/00
2000 010252985	10 51100270411	CONSTR. RECINTO SUR,	VELARDE 14	51001 CEUTA	102.740	03/00 03/00
2000 010281176	10 51100270411	CONSTR. RECINTO SUR,	VELARDE 14	51001 CEUTA	138.278	04/00 04/00
2000 010301283	10 51100270411	CONSTR. RECINTO SUR,	VELARD8 14	51001 CEUTA	55.312	05/00 05/00
2000 010078183	10 51100271724	OCONS GEMANCI, S.L.	HNOS PINZONES 4	51002 CEUTA	79.909	11/99 11/99
2000 010100415	10 51100271724	OCONS GEMANCI, S.L.	HNOS PINZONES 4	51002 CEUTA	79.909	12/99 12/99
2000 010142649	10 51100271724	OCONS GEMANCI, S.L.	HNOS PINZONES 4	51002 CEUTA	53.816	01/00 01/00
2000 010100617	10 51100279808	GLEZ NAVARRO J. MANUEL	GRAN VIA 6	51001 CEUTA	43.996	12/99 12/99
2000 010143053	10 51100279808	GLEZ NAVARRO J. MANUEL	GRAN VIA 6	51001 CEUTA	43.708	01/00 01/00
2000 010218734	10 51100279808	GLEZ NAVARRO J. MANUEL	GRAN VIA 6	51001 CEUTA	16.391	02/00 02/00
2000 010253187	10 51100282030	GLEZ MARTIN ANTONIO	LEAL. SAN AMARO 5	51001 CEUTA	354.468	03/00 03/00
2000 010267133	10 51100282131	FERRER RODRIGUEZ JULIO	SARCHAL 14	51001 CEUTA	20.530	03/99 01/00
2000 010219239	10 51100286777	MOJTAR MOJTAR HAMADI	AFRICA 25	51002 CEUTA	117.827	02/00 02/00
2000 010253389	10 51100286777	MOJTAR MOJTAR HAMADI	AFRICA 25	51002 CEUTA	27.491	03/00 03/00
2000 010101829	10 51100295063	INDRUS. FREGENITE, S.L.	REAL 72	51001 CEUTA	315.554	12/99 12/99
2000 010219744	10 51100295265	OBRAS Y CONST. DE BA	VIRGEN AFRICA 0	51002 CEUTA	387.177	02/00 02/00
2000 010253844	10 51100295265	OBRAS Y CONST. DE BA	VIRGEN AFRICA 0	51002 CEUTA	428.661	03/00 03/00
2000 010282691	10 51100295265	OBRAS Y CONST. DE BA	VIRGEN AFRICA 0	51002 CEUTA	414.832	04/00 04/00
2000 010302293	10 51100295265	OBRAS Y CONST. DE BA	VIRGEN AFRICA 0	51002 CEUTA	428.661	05/00 05/00
1999 010260926	10 51100305773	PEREZ CHICA SUM., S.L.	TTE PACHECO 10	51001 CEUTA	43.074	05/99 05/99

Número de Prov. Apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
1999 010390763	10 51100305773	PEREZ CHICA SUM., S.L.	TTE PACHECO 10	51001 CEUTA	43.074	06/99 06/99
2000 010145780	10 51100322446	OBRASUR 2000 S.L.	M. REALES S/N	51001 CEUTA	753.090	01/00 01/00
2000 010103647	10 51100326890	MOLINA GLEZ ANTONIO	PL. DE LOS REYES 1	51001 CEUTA	82.872	12/99 12/99
2000 010104051	10 51100330530	LAHSEN IEDDER ASNA	ALVAREZ 2	51001 CEUTA	62.450	12/99 12/99
2000 010146487	10 51100330530	LAHSEN IEDDER ASNA	ALVAREZ 2	51001 CEUTA	62.046	01/00 01/00
2000 010222370	10 51100330530	LAHSEN IEDDER ASNA	ALVAREZ 2	51001 CEUTA	62.046	02/00 02/00
2000 010255716	10 51100330530	LAHSEN IEDDER ASNA	ALVAREZ 2	51001 CEUTA	62.046	03/00 03/00
2000 010255918	10 51100332752	CONST. INTERURBANA, S.	VIRGEN AFRICA 20	51002 CEUTA	17.939	01/00 03/00
2000 010284715	10 51100337301	CEUTAMAIL, S.L.	VIRGEN AFRICA 4 3 B	51001 CEUTA	231.624	04/00 04/00
2000 010104758	10 51100337806	PRIETO CRUZ EMILIO	CAMOENS 8	51001 CEUTA	38.028	12/99 12/99
2000 010146891	10 51100337806	PRIETO CRUZ EMILIO	CAMOENS 8	51001 CEUTA	187.728	01/00 01/00
2000 010222774	10 51100337806	PRIETO CRUZ EMILIO	CAMOENS 8	51001 CEUTA	64.667	02/00 02/00
2000 010256221	10 51100337806	PRIETO CRUZ EMILIO	CAMOENS 8	51001 CEUTA	64.667	03/00 03/00
2000 010223380	10 51100345179	AMORES VEGA VICENTE	J. DE LA ARGENTINA	51002 CEUTA	107.834	02/00 02/00
2000 010257231	10 51100345179	AMORES VEGA VICENTE	J. DE LA ARGENTINA	51002 CEUTA	119.387	03/00 03/00
2000 010286028	10 51100345179	AMORES VEGA VICENTE	J. DE LA ARGENTINA	51002 CEUTA	115.537	04/00 04/00
2000 010305226	10 51000345179	AMORES VEGA VICENTE	J. DE LA ARGENTINA	51002 CEUTA	119.387	05/00 05/00
2000 010223582	10 51000345886	TIPOGRAFIA ABYLA, S.L.	DE LOS REYES, S/N, 0	51001 CEUTA	42.661	02/00 02/00
2000 010257433	10 51100345886	TIPOGRAFIA ABYLA, S.L.	DE LOS REYES, S/N, 0	51001 CEUTA	326.496	03/00 03/00
2000 010257635	10 51100348516	MUÑOZ TORCUATO RAMON	MENDOZA 11	51001 CEUTA	129.057	03/00 03/00
2000 010286533	10 51100348516	MUÑOZ TORCUATO RAMON	MENDOZA 11	51001 CEUTA	387.177	04/00 04/00
2000 010305731	10 51100348516	MUÑOZ TORCUATO RAMON	MENDOZA 11	51001 CEUTA	451.707	05/00 05/00
2000 010305832	10 51100349122	IMPROALMAR, S.L.	REAL 71	51001 CEUTA	677.562	05/00 05/00

ADMINISTRACION: 01

REG./SECTOR: 0521 - REG. ESP. AUTON

Número de Prov. Apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
2000 010154975	07 510003430373	VASHDEV HARIRAMANI KI.	REAL 90	51001 CEUTA	259.808	07/99 12/99
2000 010178318	07 510003481989	MARFIL POSTIGO J. MARIA	ESPAÑA 28	51001 CEUTA	230.940	07/99 12/99
2000 010180035	07 510004002860	MUÑOZ SERRANO J. JULIAN	VIRGEN DE AFRICA 29	51001 CEUTA	38.490	11/99 11/99
2000 010181449	07 510004515546	MOH. EL MATI ABDELHA.	EL PALMAR, TRAS LA C	51002 CEUTA	115.470	10/99 12/99
1998 010163947	07 510004742686	MENDEZ RIOS MARGARITA	BDA.SARCHAL 25	51002 CEUTA	14.460	07/97 08/97
2000 010122643	07 511000340546	BENNIS NO CONSTA F.	M. CAÑONERO DATO	51001 CEUTA	76.980	05/99 06/99
2000 010186705	07 511000340546	BENNIS NO CONSTA F.	M. CAÑONERO DATO	51001 CEUTA	230.940	07/99 12/99
2000 010188624	07 511000927091	PIRES NO CONSTA JOSE	R. DON ALFONSO	51002 CEUTA	153.960	09/99 12/99

ADMINISTRACION: 01

REG./SECTOR: 0611 - R.E.AGRARIO(C.A)

Número de Prov. Apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
2000 010229141	07 510005187674	MARTON MORA F. JAVIER	LEGIONARIO, 15 2	51003 CEUTA	65.320	08/99 12/99

ADMINISTRACION: 01

REG./SECTOR: 0811 - R.E.MAR(C.AJ.GR)

Número de Prov. Apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
2000 010221562	10 51100324163	TRANSPORT SHIP S.L.	JUAN CARLOS I 34	51003 CEUTA	342.515	02/00 02/00
2000 010255211	10 51100324163	TRANSPORT SHIP S.L.	JUAN CARLOS I 34	51003 CEUTA	365.626	03/00 03/00
2000 010283907	10 51100324163	TRANSPORT SHIP S.L.	JUAN CARLOS I 34	51003 CEUTA	357.921	04/00 04/00
2000 010303711	10 51100324163	TRANSPORT SHIP S.L.	JUAN CARLOS I 34	51003 CEUTA	365.626	05/00 05/00

ADMLNISTRACION 01
REG./SEGTOR: 0825 - R.E. MAR(C.AJ.G

Número de Prov. Apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
2000 010293809	10 51002900117	ATENCIA GALAN CLO.	VIRGEN DE AFRICA 2	51002 CEUTA	37.634	05/00 05/00

ADMINISTRACION: 01
REG./SECTOR: 0814 - R.E. MAR (C.AJ.G

Número de Prov. Apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
2000 010237124	07 280180826481	LEON DELGADO DIEGO	GARCIA VALIÑO 7	51002 CEUTA	22.959	12/99 12/99
2000 010237528	07 280180826481	LEON DELGADO DIEGO	GARCIA VALIÑO 7	S1002 CEUTA	224.492	01/99 11/99

ADMINISTRACION: 01
REG./SECTOR: 1211 - R.E.HOGAR (FIJO

Número de Prov. Apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
2000 010229646	10 51000023257	VILLAVERDE PEREDA EM.	ALMERIA 2 BJ IZQ	51002 CEUTA	24.993	11/99 11/99
2000 010230151	10 51000163505	MENDEZ MNEZ DOLORES	CORDOBA 7	51002 CEUTA	164.951	05/99 11/99
2000 010233686	10 51500188662	PARODI PEREZ J. MANUEL	MENDOZA 8 1 C	51001 CEUTA	22.216	07/99 07/99
2000 010231161	10 51100017807	RUIZ CASTAÑEDA PILAR	DELGADO SERRANO 1	51001 CEUTA	199.940	05/99 12/99
2000 010233989	10 51100017807	RUIZ CASTAAEDA PILAR	DELGADO SERRANO 1	51001 CEUTA	66.647	02/99 04/99
2000 010229545	10 51100037611	MISONOO NO CONSTA KATA	RES. DON ALFONSO	51001 CEUTA	174.948	06/99 12/99
2000 010233585	10 51100037611	MISONOO NO CONSTA KATA	RES. DON ALFONSO	51001 CEUTA	88.862	01/99 04/99
2000 010231767	10 51100145826	PINO OLMO JOSE	TTE PACHECO 4 B	51001 CEUTA	74.979	01/99 03/99
2000 010232777	10 51100266064	MOH. HADDU ABDESLAM	EL GRECO 15	51002 CEUTA	39.155	01/99 02/99
2000 010232878	10 51100267882	SIERRA ESPINOSA M. VICT.	MILLAN ASTRAY EDIF.	51001 CEUTA	299.911	01/99 12/99

ADMINISTRACION: 01
REG./SECTOR: 1221 - R.E.HOGAR (DISC

Número de Prov. Apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
2000 010231262	07 511000249711	EL KHAR. NO CONSTA F.	ADORATRICES 2 5 A	51002 CEUTA	299.911	01/99 12/99
2000 010234096	07 511000601638	ZARR. NO CONSTA SAIDA	R. CATOLICOS 3 3	51001 CEUTA	22.216	10/99 10/99

Delegación del Gobierno en Ceuta

273.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 20-10-00 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Abdelasis Saddik Mohamed, presuntamente responsable de una infracción al art. 26 i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 27-10-00 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente

te demostrados los siguientes hechos: Originar desorden en un espacio público (Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Ceuta), el pasado día 05-09-00, al proferir insultos y amenazas contra los funcionarios presentes en la citada oficina, así como destrucción de documentación oficial (acuse de recibo, resguardo y documentos existentes en el mostrador).

Segundo: Estos hechos con constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 26 i), de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, Acuerdo:

Declarar a D. Abdelasis Saddik Mohamed, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 25.000 Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-

to Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, diecisiete de noviembre de dos mil.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Documento de ingreso.

Datos que deberá hacer constar, en todo caso, la Entidad bancaria.

DNI: 45.092.539.

Apellidos: Saddik Mohamed.

Nombre: Abdelasis.

Resolución/Concepto: 518/00/000216.

CCC Ingreso: 0049-6253-96-2710006569.

Importe Pesetas: 25.000.

Titular de la cuenta corriente: Habilitación Pagaduría de Material de Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.

* Realizado el ingreso, deberá remitir a esta Delegación del Gobierno, fotocopia del presente documento de ingreso debidamente diligenciado por la Entidad bancaria.

274.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 17-07-00 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Yusef Mohamed Al-Lal, presuntamente responsable de una infracción al art. 26 h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 27-10-00 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: desobedecer los mandatos de la autoridad dictados en aplicación a la Ley Orgánica 1/92, cuando se encontraba en el Palacio de Justicia, a las 12,15 horas del pasado día 07-09-00.

Segundo: Estos hechos con constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 26 h), de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, Acuerdo:

Declarar a D. Yusef Mohamed Al-Lal, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 25.000 Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pu-

diendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, diecisiete de noviembre de dos mil.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Documento de ingreso.

Datos que deberá hacer constar, en todo caso, la Entidad bancaria.

DNI: 45.079.206

Apellidos: Mohamed Al-Lal.

Nombre: Yusef.

Resolución/Concepto: 518/00/000210.

CCC Ingreso: 0049-6253-96-2710006569.

Importe Pesetas: 25.000.

Titular de la cuenta corriente: Habilitación Pagaduría de Material de Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.

* Realizado el ingreso, deberá remitir a esta Delegación del Gobierno, fotocopia del presente documento de ingreso debidamente diligenciado por la Entidad bancaria.

275.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 20-10-00 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Hafed Mohamed Butahar, presuntamente responsable de una infracción al art. 26 h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 27-10-00 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: desobedecer los mandatos de la autoridad dictados en aplicación a la Ley Orgánica 1/92, cuando se encontraba en la embarcación "MONDONGO" y no hizo caso de las señales de alto que le hicieron los Agentes del Servicio Marítimo Profesional, dándose a la fuga e iniciándose posteriormente una persecución con señales acústicas y luminosas, el pasado día 05-09-00.

Segundo: Estos hechos con constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 26 h), de la ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, Acuerdo:

Declarar a D. Hafed Mohamed Butahar, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 30.000 Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación de Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, diecisiete de noviembre de dos mil.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Documento de ingreso.

Datos que deberá hacer constar, en todo caso, la Entidad bancaria.

DNI: 45.091.349.

Apellidos: Mohamed Butahar.

Nombre: Hafed.

Resolución/Concepto: 518/00/000222.

CCC Ingreso: 0049-6253-96-2710006569.

Importe Pesetas: 30.000.

Titular de la cuenta corriente: Habilitación Pagaduría de Material de Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.

Realizado el ingreso, deberá remitir a esta Delegación del Gobierno, fotocopia del presente documento de ingreso debidamente diligenciado por la Entidad bancaria.

276.- Como consecuencia de la instrucción del procedimiento sancionador incoado a D. Ahmed Ahmed Ahmed, este órgano instructor formula la presente propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero: Recibida denuncia y/o comunicación de la Guardia Civil, ha tenido conocimiento esta Delegación del Gobierno de la comisión de los siguientes hechos: Desobedecer los mandatos de la autoridad en directa aplicación de lo dispuesto en la L.O. 1/92, el pasado día 05-09-00, cuando se encontraba en la embarcación "MONDONGO", y no hizo caso de las señales de alto que le hicieron los Agentes del Servicio Marítimo Profesional, dándose a la fuga e iniciándose posteriormente una persecución con señales acústicas y luminosas.

Segundo: Por acuerdo de la Delegación del Gobierno, de fecha 20-10-00, se inició expediente sancionador a D. Ahmed Ahmed Ahmed.

Tercero: En el plazo previsto legalmente, el interesado presentó las alegaciones que estimó convenientes a su defensa.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado demostrados los siguientes hechos: Los relatados en el primer fundamento fáctico.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción prevista en el artículo 26.h), de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud

ACUERDO

Proponer se considere a D. Ahmed Ahmed Ahmed, como responsable de una infracción de carácter leve, tipificada en los apartados h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 25.000 pesetas, prevista en el apartado a) del artículo 28 de la misma Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento Sancionador, se le concede un plazo de 15 días, a contar a partir de la notificación del presente acto, para formular alegaciones, y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el órgano instructor.

Ceuta, diecisiete de noviembre de dos mil.- LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: María del Mar Ríos Calvo.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

277.- El Excmo. Sr. Presidente accidental de la Ciudad de Ceuta, D. Manuel de la Rubia Nieto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Habiéndose producido el cese, a petición propia del Consejero de Administración Pública y Gestión Interna, y atendiendo a lo determinado en el art. 12.b) del Reglamento de Consejo de Gobierno que dispone que corresponde al Presidente del Consejo de Gobierno "nombrar y separar de sus cargos a los Consejeros y Viceconsejeros, dando cuenta de ello a la Asamblea", y visto lo dispuesto en el art. 14.1 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, que atribuye la Presidencia del Consejo al Presidente de la Ciudad, vengo en disponer:

1º) Cesar a D. Ricardo Fernández Rodríguez como Viceconsejero de Formación, Empleo y Salud Laboral, dependiente de la Consejería de Administración Pública y Gestión Interna.

2º) Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

3º) Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Doy fe.

Ceuta, a 16 de enero de 2001.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.

Subdelegación del Gobierno de Cádiz

278.- En la Unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz sita en la Plaza de la Constitución número 2 (11701 Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de Cargos.

Expediente: 2000/7.162

Nombre y apellidos: Sel-Lam Hossain Abderrahaman

D.N.I.: 45.095.122.

Domicilio: Bermudo Soriano, A E.

Código Postal y Localidad: 51002 Ceuta.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a veintidós de diciembre de dos mil.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Cantos Aberasturi.

279.- En la Unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz sita en la Plaza de la Constitución número 2 (11701 Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de Cargos.

Expediente: 2000/7.043

Nombre y apellidos: Francisco Martín Chamorro

D.N.I.: 45.096.836.

Domicilio: Avda. Polígono Virgen Africa, 8-2º B.

Código Postal y Localidad: 51001 Ceuta.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a dieciocho de diciembre de dos mil.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Cantos Aberasturi.

280.- En la Unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz sita en la Plaza de la Constitución número 2 (11701 Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de Cargos.

Expediente: 2000/7.043

Nombre y apellidos: Francisco Martín Chamorro

D.N.I.: 45.096.836.

Domicilio: Avda. Polígono Virgen Africa, 8-2º B.

Código Postal y Localidad: 51001 Ceuta.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a dieciocho de diciembre de dos mil.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Cantos Aberasturi.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

281.- La Excm. Sra. Consejera de Educación y Deportes, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 1-9-99 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCION

RESOLUCION DE 22-12-00 DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTES POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA ATENDER ACTIVIDADES Y PROYECTOS EDUCATIVOS DURANTE EL AÑO 2001

Al objeto de fomentar la participación de particulares y asociaciones en el desarrollo de actividades y proyectos educativos en la Ciudad de Ceuta que redunden en beneficio de la misma, se considera conveniente llevar a cabo una convocatoria de subvenciones que contribuya a fijar las normas generales y criterios a los que deberá acogerse la concesión de estas ayudas por la Consejería de Educación y Deportes durante el ejercicio 2001

La finalidad perseguida con esta convocatoria se encuadra dentro de la función de promover iniciativas y desarrollar actividades culturales, conforme a lo establecido en el art. 25-2-m) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En su virtud, esta Consejería en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia de 1 de septiembre de 1999 en relación con el de 28-8-99 ha resuelto:

Convocar subvenciones dirigidas a particulares y asociaciones de Ceuta para el desarrollo de actividades y proyectos educativos en el 2001 de acuerdo con las normas que se contienen en el anexo a esta Resolución.

Ceuta, 22 de diciembre de 2001.- LA CONSEJERA.- Doy Fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A PARTICULARES Y ASOCIACIONES DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INTERES EDUCATIVO EN LA CIUDAD.

Primero.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y tiene por objeto fijar los criterios y procedimiento para la concesión de subvenciones a particulares y asociaciones privadas de Ceuta para el desarrollo de actividades o proyectos de interés educativo en la Ciudad durante el año 2001.

Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención aquellos particulares y asociaciones de Ceuta que tengan previsto llevar a cabo alguna actividad educativa, sin ánimo de lucro, en la Ciudad de Ceuta durante el 2001, cuyo presupuesto total exceda de 200.000 pts.

Tercero.- Finalidad.

Las subvenciones irán encaminadas a :

- Dotar a las personas y asociaciones de medios económicos para realizar actividades o proyectos educativos que redunden en beneficio de la Ciudad.

- Coadyuvar a los gastos de organización y gestión de actividades educativas.

- Promocionar el asociacionismo.

- Fomentar la realización de actividades educativas en el sector privado para satisfacer los intereses de la población ceutí.

Cuarto.- Financiación.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, quedando sujetas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el 2001, siendo su importe máximo del 50% del presupuesto de ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención.

Quinto.- Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán por el máximo responsable de la Asociación o por el particular que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Educación y Deportes, acompañando la siguiente documentación:

1- Programa de la actividad o proyecto a desarrollar en el que consten los objetivos, contenidos, medios materiales, personales e infraestructura con que cuenta el solicitante para llevarla a cabo, así como cualquier otra información que se considere de interés para su valoración.

2- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.

3- En su caso, documentación que acredite que la Asociación solicitante se halla legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal y número de inscripción en el Registro.

4- Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas, con expresión de la cantidad correspondiente, para la misma actividad.

5- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y, en su caso, de la Seguridad Social, según lo previsto en las O.M del Ministerio de Economía y Hacienda de 28-4-86 y 25-11-87, así como de las obligaciones fiscales con la Ciudad de Ceuta según el art. 170 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Sexto.- Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad de Ceuta o por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente convocatoria en el BOCCE.

Séptimo.- Comisión de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión cuyo funcionamiento se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92.

Octavo.- Criterios de valoración.

Los Criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- Contenido global de la actividad, valorando su incidencia social y número posible de beneficiarios a los que va dirigida, utilidad pública e interés social.

- Historial de la Asociación que solicita la subvención o antecedentes del particular en el ámbito de la cultura y educación, capacidad organizativa y económica del solicitante, así como cualificación técnica.

- Relevancia de proyectos o actividades considerados de interés para la consecución de los objetivos de la Consejería de Educación y Deportes,

- Grado de ejecución de actividades llevadas a cabo por el solicitante en años anteriores.

Noveno.- Resolución.

La Comisión revisará la documentación aportada, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento, formulando propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Deportes, quien resolverá sobre las solicitudes.

La resolución adoptada se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el mismo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención.

Décimo.- Mejora de la solicitud.

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en el punto quinto de la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o incorpore los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámites.

Decimoprimer.- Forma de pago.

De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de su concesión.

El 25% restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido otorgada y acreditación de que la Asociación ha abonado el 50% restante del coste de la actividad.

A tal efecto, a la terminación de la actividad para la que se ha concedido la subvención, los beneficiarios deberán aportar en el plazo de treinta días la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de la actividad realizada.

b) Certificado expedido por el tesorero de la entidad,

en su caso, en el que conste:

- El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de promotores, otros organismos públicos o privados, patrocinios publicitarios y la propia de la Consejería.

- Relación de gastos con especificación de perceptores e importe percibido por cada uno de ellos, acreditándolo mediante la presentación de las correspondientes facturas y justificando que la Asociación o el particular ha corrido con los gastos del 50% del coste total de la actividad.

Decimosegundo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los particulares y entidades beneficiarias de subvención vendrán obligadas a :

1º).- Destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad para la que se solicitó, quedando registrada, en su caso, en la contabilidad de la entidad.

2º) Abonar el 50% de los gastos totales.

3º) Aportar los justificantes requeridos para acreditar el compromiso adquirido en el párrafo anterior, así como la efectividad de la actividad.

4º) Facilitar a la Ciudad de Ceuta las funciones de control y fiscalización, debiendo custodiar los originales de las justificaciones aportadas durante, al menos, 5 años para posibles comprobaciones.

5º) Incluir en los carteles, programas, folletos y demás material publicitario de la actividad, gráfico o sonoro, la expresa mención del patrocinio de la Consejería de Educación y Deportes.

6º).- Comunicar a la Consejería de Educación y Deportes cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo de la actividad y que pudiera afectar al buen fin de la misma.

Decimotercero.- Revisión de la resolución e incumplimiento.

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Consejerías, Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo la Consejería de Educación y Deportes retener o el interesado reintegrar la cantidad que se estime mediante resolución motivada.

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

a) La aplicación de la subvención recibida a una actividad distinta.

b) La introducción de modificaciones sustanciales que no hayan sido aceptadas por la Consejería de Educación y Deportes.

c) La no justificación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.

d) La no aportación del 50% del coste de la actividad.

e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios por la presente convocatoria.

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Consejera de Educación y Deportes y originará la incoación del correspondiente expediente de reintegro a la Ciudad de Ceuta, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, produciendo como consecuencia la no concesión de subvención en el ejercicio siguiente.

Decimocuarto.- Impugnación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

282.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 13/12/00 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 105.761 incoado a AUTO ESCUELA EL ESTRECHO S.L., así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas

dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 10.000 pesetas, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 8 de enero de 2001.- LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

283.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 16/11/00 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 103.798 incoado a D. FRANCISCO LUIS GARCIA BERNARDO, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 15.000 pesetas, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos

de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 27 de noviembre de 2000.- LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: Maria Dolores Pastilla Gómez.

284.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 15/12/00 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 111.111376 incoado a D. JOSE G. ALCARAZ GÓMEZ, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 10.000 pesetas, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 8 de enero de 2001.- LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: Maria Dolores Pastilla Gómez.

285.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 13/12/00 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 115.188 incoado a D. MOHAMED MUSTAFA AHMED, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 15.000 pesetas, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 14 de diciembre de 2000.- LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: Maria Dolores Pastilla Gómez.

286.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 13/12/00 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 115.971 incoado a D.^a ROSA TELLEZ VILLALBA, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 10.000 pesetas, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de

dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 8 de enero de 2001.- LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

287.- Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, en su Decreto de fecha a 12/12/00 ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

En fecha 08/11/00 D.^a MALIKA MOHAMED MOHAMED, formula pliego de descargos contra denuncia sobre infracción de tráfico (art.159.1 del Reglamento General de Circulación), expediente n.º 115.787.

De conformidad con el art. 79.2 del R.D.Legislativo 339/1990 y 12.2 del R.D. 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante, el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos de probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda (art. 13.2 del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero).

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado con vista del expediente por término de DIEZ días desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 14 de diciembre de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

288.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Deportes y Juventud, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del

Estatuto de Autonomía, por Decreto de 1-9-99 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCION

La L.O. 1/90, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, con el fin de garantizar la igualdad de todos los ciudadanos en el ejercicio del derecho a la educación, reconoce la competencia de la Administración Pública en la atribución de becas y ayudas al estudio para compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables de los alumnos, estableciendo el R.D. 2.298/83 el vigente sistema de becas y ayudas al estudio del Estado que se convocan anualmente

El art. 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, establece que el Municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones vecinales.

Es necesario, pues, completar el ámbito de protección que el Estado presta a los ciudadanos en los distintos niveles de enseñanza obligatoria porque, si bien ésta es gratuita, no pueden obviarse los gastos imprescindibles que requiere la adquisición de libros y material escolar

Al objeto de satisfacer estas necesidades en las familias más desfavorecidas, se considera conveniente proceder a una convocatoria de ayudas al estudio, que resulta necesaria a una adecuada política en materia de Educación.

Todo lo expuesto justifica que la inversión en este campo sea considerada de interés público. En su virtud, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia de 28 de agosto de 1999 en relación con el de 1 de septiembre de 1999, ha resuelto:

Convocar ayudas al estudio para el curso escolar 2001/2002 de acuerdo con las normas que se contienen en el anexo a esta Resolución.

Ceuta, a 16 de enero de 2001.- LA CONSEJERA.-
Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO ESCOLAR 2001-2002

BASES

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria fijar las directrices por las que se regirá la concesión de ayudas al estudio para el curso escolar 2001-2002.

Segunda.- ESTUDIOS PARA LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR AYUDA.-

Las ayudas irán dirigidas a cubrir, en parte, los gastos originados con motivo de la adquisición de libros y material escolar de los niños de la Ciudad que vayan a cursar el próximo año los siguientes estudios:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- 1.º y 2.º de E.S.O.

Tercera.- REQUISITOS.-

Para ser beneficiario de la ayuda, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a)- Ser residente en Ceuta.
- b)- Cursar estudios en cualquier centro escolar que imparta las citadas enseñanzas en la Ciudad.

Cuarta.- SOLICITUDES.

Los impresos de solicitud de ayuda serán facilitados por la Oficina de Información del Palacio Autonómico, debiendo presentarse, una vez cumplimentados, en el Registro General de éste.

A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. del padre, madre o tutor.
- Copia del Libro de Familia completo.
- Certificado expedido por el Centro donde el alumno curse sus estudios, con indicación del curso actual.

- Documentación acreditativa de la situación laboral de ambos cónyuges:

* Tarjeta de desempleo, si está en paro, con indicación de si se percibe o no alguna prestación y cuantía de ésta.

* Nómina del mes de enero del 2001 o última, si está en activo.

* En caso de que ambos cónyuges se hallen en situación de paro, declaración jurada en la que consten los ingresos con que cuenta la familia para subsistir.

Las solicitudes deberán ir firmadas por el padre, madre o tutor del solicitante, Presidente de la A.P.A. o Director del Centro donde curse los estudios el alumno solicitante, entendiéndose que con dicha firma se responsabilizan de todos los datos consignados y aceptan las bases de la convocatoria.

En el momento de presentación de la solicitud, se hará entrega de un resguardo acreditativo de la misma que será imprescindible aportar para hacer efectiva la ayuda, no admitiéndose casos de pérdida o extravío, en cuyo supuesto el adjudicatario perderá su derecho a percibir la ayuda al estudio.

Quinta.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General desde el día 1 de febrero hasta el día 28 de febrero inclusive, en el horario y forma que oportunamente se anunciará en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico, no admitiéndose ninguna solicitud fuera de este plazo.

Sexta.- VALORACION DE LAS SOLICITUDES.-

El estudio y clasificación de las solicitudes será realizado por un equipo de Trabajadores Sociales que, tras la comprobación de los datos que consideren oportunos, elaborará una memoria incorporando una propuesta de posibles beneficiarios, según el siguiente baremo:

1º).- MIEMBROS DE LA FAMILIA

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto.

Son miembros computables, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintiún años a 31 de diciembre de 2000 o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el correspondiente certificado municipal.

En los supuestos de fallecimiento o separación de los cónyuges, se otorgará 1 punto adicional.

2º).- INGRESOS ECONOMICOS.-

La renta familiar se relacionará con los miembros computables, aplicándose la siguiente puntuación:

1 miembro de familia:

PESETAS	PESETAS	
1	97.020	10 puntos
97.021	194.040	9 "
194.041	291.060	8 "
291.061	388.080	7 "
388.081	485.100	6 "
485.101	582.120	5 "
582.121	679.140	4 "
679.141	776.160	3 "
776.161	873.180	2 "
873.181	970.200	1 "
970.201	971.250	0 puntos.
971.251	en adelante	Excluido.

2 miembros de familia:

PESETAS	PESETAS	
1	137.445	10 puntos.
137.446	274.890	9 "
274.891	412.335	8 "
412.336	549.780	7 "
549.781	687.225	6 "
687.226	824.670	5 "
824.671	962.115	4 "
962.116	1.099.560	3 "
1.099.561	1.237.005	2 "
1.237.006	1.374.450	1 "
1.374.451	1.386.000	0 puntos.
1.386.001	en adelante	Excluido.

3 miembros de familia:

PESETAS	PESETAS	
1	177.870	10 puntos.
177.871	355.740	9 "
355.741	533.610	8 "
533.611	711.480	7 "
711.481	889.350	6 "
889.351	1.067.220	5 "
1.067.221	1.245.090	4 "
1.245.091	1.422.960	3 "
1.422.961	1.600.830	2 "
1.600.831	1.778.700	1 "
1.778.701	1.814.400	0 puntos.
1.814.401	en adelante	excluido.

4 miembros de familia:

PESETAS	PESETAS	
1	210.000.	10 puntos.
210.001	420.420	9 "
420.421	630.630	8 "
630.631	840.840	7 "
840.841	1.051.050	6 "
1.051.051	1.261.260	5 "
1.261.261	1.471.470	4 "
1.471.471	1.681.680	3 "
1.681.681	1.891.890	2 "
1.891.891	2.102.100	1 "
2.102.101	2.268.000	0 puntos.
2.268.001	en adelante	excluido.

5 miembros de familia:		
PESETAS	PESETAS	
1	234.465	10 puntos.
234.466	468.930	9 "
468.931	703.395	8 "
703.396	937.860	7 "
937.861	1.172.325	6 "
1.172.326	1.406.790	5 "
1.406.791	1.641.255	4 "
1.641.256	1.875.720	3 "
1.875.721	2.110.185	2 "
2.110.186	2.344.650	1 "
2.344.651	2.835.000	0 puntos.
2.835.001	en adelante	excluido.

6 miembros de familia:		
PESETAS	PESETAS	
1	258.720	10 puntos.
258.721	517.440	9 "
517.441	776.160	8 "
776.161	1.034.880	7 "
1.034.881	1.293.600	6 "
1.293.601	1.552.320	5 "
1.552.321	1.811.040	4 "
1.811.041	2.069.760	3 "
2.069.761	2.328.480	2 "
2.328.481	2.587.200	1 "
2.587.201	3.402.000	0 puntos.
3.402.001	en adelante	excluido.

7 miembros de familia:		
PESETAS	PESETAS	
1	282.975	10 puntos.
282.976	565.950	9 "
565.951	848.925	8 "
848.926	1.131.900	7 "
1.131.901	1.414.875	6 "
1.414.876	1.697.850	5 "
1.697.851	1.980.825	4 "
1.980.826	2.263.800	3 "
2.263.801	2.546.775.	2 "
2.546.776	2.829.750	1 "
2.829.751	3.969.000	0 puntos.
3.969.001	en adelante	excluido

8 o más miembros de familia:		
PESETAS	PESETAS	
1	307.230	10 puntos.
307.231	614.460	9 "
614.461	921.690	8 "
921.691	1.228.920	7 "
1.228.921	1.536.150	6 "
1.536.151	1.843.380	5 "
1.843.381	2.150.610	4 "
2.150.611	2.457.840	3 "
2.457.841	2.765.070	2 "
2.765.071	3.072.300	1 "
3.072.301	5.103.000	0 puntos.
5.103.001	en adelante	Excluido

Séptima.- RESOLUCION DE LAS SOLICITUDES.-

El órgano competente para resolver las solicitudes será la Consejera de Educación, Deportes y Juventud.

Octava.- CONDICIONES Y CUANTIA DE LA AYUDA.-

Las ayudas irán financiadas con cargo a la Partida 481.00.422.0.004 del vigente Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La ayuda consistirá en un vale canjeable por libros o material escolar en algunas de las librerías de la Ciudad que se indicarán en su día, por un importe de 10.000 ptas. (DIEZ MIL PESETAS).

Este vale tendrá una caducidad de dos meses, de forma que si no se hace efectiva en este plazo, se perderá la ayuda concedida.

Las ayudas se otorgarán en función de los créditos consignados en el Presupuesto de la Ciudad. Por consiguiente, no será suficiente que el alumno reúna los requisitos exigidos en las presentes bases, sino que, además, será necesario que el solicitante sea propuesto para la concesión de la ayuda, distribuyéndose las mismas y fijándose su cuantía en función de las disponibilidades presupuestarias.

Novena.- PERDIDA DE LA AYUDA.-

En caso de comprobarse que los datos que figuran en la solicitud no se ajustan a la realidad, se desestimará la petición, previo informe del equipo de Trabajadores Sociales designado al efecto.

Décima.- ACEPTACION DE LAS BASES.-

La presentación de la solicitud para la ayuda al estudio implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

289.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 1-9-99 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCION

A lo largo del curso escolar los distintos centros de Educación Primaria, Secundaria, Bachiller y Formación Profesional organizan viajes de estudios con un marcado carácter cultural y didáctico que, generalmente, se sufragan con cargo a los propios alumnos, resultando esta aportación insuficiente en numerosas ocasiones y precisando la colaboración económica de otras instituciones.

Con el fin de colaborar con los centros en la realización de estos viajes y fomentar la convivencia de los alumnos ofertándoles la posibilidad de conocer lugares y ambientes distintos a los de costumbre, se considera conveniente convocar un concurso entre los distintos proyectos de viajes, actividad que se encuadra dentro de las amparadas por el art. 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, según el cual el Municipio puede promover todas clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones vecinales.

En su virtud, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia de 28 de agosto, en relación con el de 1 de septiembre de 1999, ha resuelto:

Convocar concurso de viajes de estudios organizados por los centros escolares de la Ciudad durante el curso 2000-2001 de acuerdo con las normas que se contienen en el anexo a esta Resolución.

Ceuta, a 16 de enero de 2001.- LA CONSEJERA DE EDUCACION, DEPORTES Y JUVENTUD.- EL SECRETARIO GENERAL.

CONCURSO DE VIAJES DE ESTUDIOS

La Consejería de Educación, Deportes y Juventud convoca un Concurso de Viajes de Estudios al objeto de fomentar su realización y coadyuvar a los gastos ocasionados por los mismos, de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA.- Podrán participar todos los centros escolares de Ceuta en los que se imparta Enseñanza Primaria, Secundaria, Formación Profesional y Bachiller.

SEGUNDA.- Los centros interesados deberán aportar proyecto del viaje en el que se detalle el itinerario, objetivos, fecha prevista, duración, número de alumnos aproximado y presupuesto del mismo.

TERCERA.- El viaje deberá estar organizado por el centro que presente el proyecto y en él participarán responsables del mismo, profesores o miembros de la Asociación de Padres de alumnos que avalarán su participación en el presente concurso.

Los alumnos participantes deberán cursar alguna de las citadas enseñanzas.

CUARTA.- Los proyectos se presentarán en el Registro General de la Ciudad de Ceuta, antes del 28 de febrero del año 2001 e irán dirigidos a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Deportes y Juventud con la indicación de: "CONCURSO VIAJES DE ESTUDIOS".

QUINTA.- Los premios consistirán en una aportación económica de Pesetas doscientas cincuenta mil (250.000.-) al primer premio, Ciento cincuenta mil (150.000.-) al segundo y Cien mil (100.000.-) al tercero, que se harán efectivas a los Centros o Asociaciones de Padres de Alumnos responsables de los mismos.

SEXTA.- El Jurado que valorará el concurso estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION, DEPORTES Y JUVENTUD.

VOCALES: Un funcionario de la Consejería de Educación, Deportes y Juventud.

Un representante de la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Ceuta.

Un representante designado por la Consejería de Turismo.

Un representante designado por la Consejería de Cultura y Patrimonio.

SECRETARIO: Un funcionario de la Consejería de Educación, Deportes y Juventud.

El fallo será inapelable y se hará público el día 15 de Marzo del año 2001.

SEPTIMA.- Se valorará principalmente el carácter cultural y educativo del viaje, así como las innovaciones que

se presenten en cuanto al fomento de relaciones de amistad y compañerismo.

OCTAVA.- Una vez efectuado el viaje, su responsable justificará documentalmente la realización del mismo y si por cualquier circunstancia no pudiese realizarse, deberá reintegrar el importe de la ayuda percibida siendo la fecha tope, en ambos casos, antes del 1 de julio de 2001.

NOVENA.- La participación en el concurso implica la aceptación de las presentes bases.

Ceuta, 16 de Enero de 2001.- LA CONSEJERA DE EDUCACION, DEPORTES Y JUVENTUD.- Fdo.: Ana Mary Fernández Blanco.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

290.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 19.10.00 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D.ª Sonia de Manuel Lopera solicita licencia de obras en Avda. Doctor Marañón n.º 18, 1.º izda.- Los Servicios técnicos de la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda informan con fecha 25.9.00 (n.º 1.928/00) que: " Procedería requerir al interesado para que describa con mayor detalle las obras que pretende realizar, adjuntando la documentación establecida en el art. 29 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística y art. 2.4.11.5 de las NN.UU de forma que permita apreciar el cumplimiento del art. 9.11.13 de las NN.UU. La documentación a presentar en este caso sería: Memoria con la definición precisa de las unidades de obra y evaluación económica de las mismas, acompañada de la siguiente documentación gráfica: Descripción fotográfica de la configuración y aspecto exterior del edificio. Representación gráfica de la situación final como resultado de la obra o instalación proyectada".- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42.- El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1.9.99. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se requiere a D.ª Sonia de Manuel Lopera para que en el plazo de 10 días aporte la documentación que se detalla en los Antecedentes de este Decreto. 2º) Se indica a D.ª Sonia de Manuel Lopera que de no cumplimentar el punto

anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución a tal efecto."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.^a Sonia de Manuel Lopera, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 12 Enero de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- LA OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

291.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 1.12.00 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Ekram Abdeselam Mohamed solicita licencia de obras en C/ Romero de Córdoba nº 9.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda informan con fecha 22.11.00 (nº 2.347/00) que: " Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que no se adecua a la requerida por el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística y 2.4.11.5 de las NN.UU.- Procedería requerir al interesado para que presente la siguiente documentación: Definición precisa de las unidades de obra (dimensiones, materiales empleados, sistemas constructivos, etc) y la evaluación económica de las mismas acompañadas de la correspondiente documentación gráfica o fotográfica que proceda para su perfecta interpretación. Descripción fotográfica de la configuración y aspecto exterior del edificio.- Representación gráfica de la situación final como resultado de la obra o instalación proyectada.- Justificación de la solución proyectada como menos lesiva de la configuración y aspecto exterior y de su homogeneidad con otras actuaciones análogas en su caso ejecutadas anteriormente".- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1.9.99. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se requiere a D. Ekram Abdeselam Mohamed para que en el plazo de 10 días aporte la documentación que se detalla en los Antecedentes de este Decreto.- 2º) Se indica a D. Ekram Abdeselam Mohamed que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Ekram Abdeselam Mohamed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre,

por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 12 Enero de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- LA OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

292.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 1.12.00 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D.^a Esther María González Melgar solicita licencia de obras sita en C/ Real nº 93, entreplanta A.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda informan con fecha 3.11.00 (nº 2.225/00) que: " Procedería requerir al interesado para que describa con mayor detalle las obras que pretende realizar, adjuntando la documentación establecida en el art. 29 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística que en este caso sería: plano de situación a escala 1:1.00.- Definición precisa de las unidades de obra y evaluación económica de las mismas con precios actuales ajustados al mercado local de la construcción.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42.- El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1.9.99. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se requiere a D.^a Esther María González Melgar que en el plazo de 10 días aporte la documentación que se detalla en los Antecedentes de este Decreto.- 2º) Se indica a D.^a Esther María González Melgar que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución a tal efecto."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.^a Esther María González Melgar, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 12 Enero de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- LA OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

293.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 22.11.00 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D.^a M.^a Angeles Chocrón Israel solicita licencia para realizar obras en C/ Felipe II nº 1, 2º izda.- Los Servicios

Técnicos de la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda informan con fecha 26.10.00 (nº 2.162/00) que: " Procedería requerir a la interesada para que aporte los siguientes documentos: a) Descripción fotográfica de la configuración y aspecto exterior del edificio.- b) Representación gráfica de la situación final como resultado de la obra o instalación proyectada.- c) Justificación de la solución proyectada como menos lesiva de la configuración y aspectos exteriores y de su homogeneidad con otras actuaciones análogas en su caso ejecutadas anteriormente. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42.- El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1.9.99. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se requiere a D.ª M.ª Angeles Chocrón Israel para que en el plazo de 10 días aporte la documentación que se detalla en los Antecedentes de este Decreto.- 2º) Se indica a D.ª M.ª Angeles Chocrón Israel que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución a tal efecto."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª M.ª Angeles Chocrón Israel, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 12 Enero de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- LA OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

294.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 15.12.00 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia el mal estado y gran suciedad que presenta el solar sito en la calle trasera del nº 7 de la C/ Ramón y Cajal.- El técnico municipal emite informe nº 1.387 de fecha 21.6.00 que dice: "... El solar se encuentra perfectamente vallado aunque lleno de matorrales debido a la falta de mantenimiento y limpieza. Asimismo se observa que en dicha calle trasera han crecido matorrales en la calzada y acerado, siendo necesaria la limpieza de la misma y retirada de matojos. Por todo ello podría dictarse orden de ejecución tendente a la limpieza interior del solar y aplicación de herbicidas que impidan el rápido crecimiento de nuevos brotes. El presupuesto estimado para dicha tarea se estima en 150.000 ptas. En el plazo de 7 días". Según informa la Policía Local, la propietaria del solar resulta ser D.ª Africa Maraños Morillas, con domicilio en C/ Beatriz de Silva n.º 7, 6º F.- Por Decreto

de fecha 28.8.00, se inicia expediente de orden de ejecución, dando a los interesados un plazo de alegaciones de 10 días, durante los cuales no han comparecido. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 181 de la Ley del Suelo de 1976, relacionado con el art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, y el art. 10 del R.D.U. establece que los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular, edificaciones y carteles, deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes ordenarán de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. Por su parte el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística añade que el organismo que ordena la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus moradores un plazo para la realización de las mismas, transcurrido el cual sin haberlas realizado, se procederá a la incoación de expediente sancionador, con imposición de multa en su caso, en cuya resolución se requerirá al propietario o administrados a la ejecución de la orden, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por la Administración Subsidiariamente. Art. 98 de la Ley 30/92, en cuanto permite la ejecución subsidiaria de las obligaciones que no tuvieren carácter personalísimo, pudiendo llegar para hacer efectivo el cobro al apremio sobre el patrimonio del obligado.- La competencia viene dada por el Decreto de la Presidencia de 1.9.99 al Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se dicta orden de ejecución de las obras descritas en el informe técnico relativas al solar de su propiedad sito en C/ Ramón y Cajal nº 7.- 2.- Se comunica a D.ª Africa Maraños Morillas que transcurrido el plazo de 7 días, sin haberlas llevado a cabo, serán ejecutadas subsidiariamente por la Administración, siendo de su cuenta los gastos ocasionados y pudiendo llegar al apremio sobre el patrimonio para hacer efectiva la deuda."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Africa Maraños Morillas, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquiera otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 11 Enero de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- LA OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

295.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto

de fecha 3.11.00 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Inspector de Salud Pública informa el 19.10.99, que se ha personado en el domicilio de D. MANUEL OLIVA QUINTANA, con D.N.I. nº 45.058.575, en C/ Sousa Rodríguez nº 6, informa que la vivienda del citado se encuentra en un estado que hace imposible la habitabilidad en la misma. El técnico municipal en su informe nº 1.172/00, de 25.5.00, dice que la vivienda se encuentra deshabitada en el momento de la visita. Esta circunstancia es confirmada por la Policía Local en su oficio de 5.6.00. El técnico municipal emite un nuevo informe el 14.6.00 (n.º 1330/00), que literalmente dice: "Girada visita de inspección y reconocimiento exterior, y a la vista del estado de la cumbreira, aleros y hastiales, así como las cabezas de apoyo de cubierta y parecidos, todo ello unido al reportaje fotográfico del interior de la vivienda, en el que se denota el hundimiento total del pavimento con graves asentamientos que han producido grietas de gran porte en la estructura distributiva de la misma, el técnico que suscribe estima que dicha vivienda se encuentra en estado de RUINA INMINENTE, por lo que procede la demolición de la misma en el plazo de 72 horas, estimándose un presupuesto de 890.000.- ptas." Por Decreto del Consejero de Fomento de 30.6.00, se declara la ruina inminente, dando un plazo de 72 h. para la demolición. Transcurrido dicho plazo con suficiencia, no han comparecido las interesadas. El Técnico Municipal en su informe nº 1.678/00, de fecha 7.8.00 dice: "... se informa que girada visita de inspección y reconocimiento a la misma, se observa que dicho inmueble no ha sido demolido." Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 183.Tres de la L.S. 1976: "Si el propietario no cumplierse lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado".- Art. 184.Cuatro del mismo texto: "Si existiese urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes".- Art. 17 del R.D.U.: "El procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia del interesado. Art. 26 del R.D.U., corrobora el contenido de las disposiciones de la L.S. mencionadas. Art. 28.2 del R.D.U.: "Para el reintegro de los gastos hechos por la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares... se seguirá el procedimiento de apremio". Decreto de la Presidencia de 1.9.99, en tanto determina las competencias del Consejo de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se ordena la demolición subsidiaria de la finca sita en C/ Sousa Rodríguez nº 6, remitiendo el oportuno Decreto al Negociado de Contratación, debiendo efectuarse la adjudicación de tales trabajos a la empresa COEXA, S.A., con un presupuesto de 890.000 ptas.- 2.- Notifíquese a las propietarias que serán de su cuenta los gastos ocasionados, pudiendo llegar al apremio sobre el patrimonio para hacer efectivo el cobro."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Carmen Santos Rosas y D.ª Milagros Santos Rosas, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que, contra esta resolución,

que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 11 Enero de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- LA OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

296.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el pasado día 18 de Diciembre de 2000, adoptó el siguiente acuerdo:

" Aprobación, si procede, Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda relativa a prórroga plazo concedido a la Manzana del Revellín, S.L., para proceder a la entrega del Anteproyecto correspondiente al 100% del aprovechamiento urbanístico del solar. Conocida la siguiente Propuesta: "ASUNTO: Prórroga del plazo.

ANTECEDENTES

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1.9.2000 se acordó conceder a la mercantil La manzana de Revellín S.L., la adjudicación definitiva del solar denominado Manzana del Revellín estando obligada la Sociedad a virtud del correspondiente pliego de cláusulas administrativas, a presentar un anteproyecto que se correspondiera al 100% del aprovechamiento urbanístico del solar en un plazo no superior a 60 días. Por motivos varios, achacables a la propia Consejería que represento (que ha realizado gestiones varias tendentes a lograr adaptar el proyecto del Arquitecto Don Alvaro Siza al anexo técnico del precitado pliego de cláusulas administrativas), La Manzana del Revellín, S.L., ha visto dificultada su obligación de entregar el anteproyecto referenciado en el párrafo precedente en el plazo estipulado, razón por la cual solicita antes de su vencimiento se le conceda una ampliación del mismo en otro mes más. La Ley 4/99 de la Jefatura del Estado de 13.1.99 (BOE de 14.1.99) que modifica la ley 30/92 de 26.11.92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común estipula en su art. 49 lo siguiente: "ampliación. 1- La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.- 3- Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de quien se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso. Por lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo: Prorrogar 30 días más -desde el 22 de Noviembre- el plazo concedido a la Manzana del Revellín S.L.,

para que procedan a la entrega del Anteproyecto correspondiente al 100% del aprovechamiento urbanístico del solar que se le adjudicó en subasta por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1.9.2000."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a LA MANZANA DEL REVELLIN S.L., en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 11 de Enero de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- LA OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

297.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 15.12.00 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El técnico municipal emite el informe nº 1.618/00, de fecha 24.7.00 que dice: " Lo emite el técnico que suscribe al haber observado en visita de inspección realizada a la C/ Estrella, que en el nº 40 de ésta existe una casa de planta baja con toda la techumbre de chapa derrumbada, procediendo la demolición inmediata de la misma por considerarse en ruina inminente. El presupuesto de demolición, transporte de escombros a vertedero de los restos existentes y adecentado del solar resultante, se estima en 500.000 ptas" Con la misma fecha, se libra oficio a la Policía Local, a fin de que identifique a los propietarios y moradores del inmueble, para notificarles la situación de ruina inminente en que se encuentra el mismo, recibiendo contestación el día 25.7.00, en la cual se manifiesta que la vivienda no se encuentra habitada, así como observándose que el tejado de la misma se encuentra derrumbado, por lo que la vivienda sólo tiene los muros exteriores, acumulándose en el interior el resto de los escombros.- La Policía remite oficio el 27 de Julio manifestando que el propietario es DON MANUEL CONTRERAS PALACIOS, con domicilio en C/ Estrella s/n.- Con fecha 1.8.00 el Consejero de Fomento, decreta la ruina inminente con apercibimiento de ejecución subsidiaria. El 24.10.00, el técnico municipal emite el informe nº 2.139/00 que dice: "... se informa que girada visita de inspección y reconocimiento al mismo (el inmueble), éste no ha sido demolido".- Por Decreto de 23.11.00 se decreta la ejecución subsidiaria. El técnico municipal emite con fecha 11.12.00 el informe nº 2.421/00 cuyo tenor literal es el siguiente:... Girada visita de inspección ocular al inmueble sito en C/ Estrella nº 40 con la empresa adjudicataria de las obras de ejecución subsidiaria de demolición, se observa como en lugar de existir una vivienda en ruina inminente existe una edificación de tres plantas presumiblemente ilegal. En base a lo expuesto se estima:

- Incoación de expediente de obra ilegal en base a que la edificación se encuentra en el ámbito del PR-2 Plan Especial "Huerta El Molino" pendiente de aprobación, y cuya valoración aproximada es de 5.000.000 ptas.- Que quede sin efecto la ejecución subsidiaria de las obras de demolición de la ruina inminente".- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 183.Tres de la L.S. 1976: "Si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado".- Art. 184.Cuatro del mismo texto: "Si

existiese urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes". Art. 17 del R.D.U.: "El procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia del interesado. Art. 26 del R.D.U., corrobora el contenido de las disposiciones de la L.S. mencionadas. Art. 28.2 del R.D.U.: " Para el reintegro de los gastos hechos por la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares... se seguirá el procedimiento de apremio".- Decreto de la Presidencia de 1.9.99, en tanto determina las competencias del Consejo de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

PARTE DISPOSITIVA

Al haberse efectuado la demolición ordenada, archívese el expediente de ruina inminente, quedando igualmente sin efecto la ejecución subsidiaria decretada."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Manuel Contreras Palacios, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 11 Enero de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- LA OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

298.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 7.11.00 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 23.5.00, el Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, decreta la situación de ruina técnica y económica del edificio sito en C/ Real nº 14, concediendo a los propietarios un plazo de dos meses para llevar a cabo el desalojo y con apercibimiento de ejecución subsidiaria. Según obra en el expediente, la totalidad de la finca se encuentra desalojada, con excepción de un pequeño local destinado a almacén de artículos fotográficos. Igualmente se comunica a la propiedad la necesidad de adoptar medidas cautelares en el plazo de 7 días. El 9.6.00, el propietario remite escrito, en el que solicita la suspensión de las medidas cautelares ordenadas, comprometiéndose a efectuar la demolición en el plazo establecido. La Policía Local emite el 17.8.00 informe en el que manifiesta no haberse llevado a cabo la demolición ordenada. Consta en el expediente informe jurídico

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 183. Dos. b) de la L.S. de 1976, que prevé la declaración de ruina económica, cuando el coste de la reparación sea superior al 50% del valor actual de edificio. Art. 183. Dos. a) del mismo texto, que contempla la ruina técnica. Art. 17 del R.D.U.: "El procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia del interesado." - Art. 20 del R.D.U., que establece el trámite de información pública, por un plazo no inferior a 10 días, ni superior a 15, para que los interesados presenten documentos y alegaciones que estimen oportunos en defensa de sus derechos. Art. 24 del mismo Reglamento, que prevé la fijación del plazo para la demolición permitiendo en caso de incumplimiento la ejecución subsidiaria prevista en el art. 98 de la Ley 30/92. Decreto de la Presidencia de 1.9.99, en tanto determina las competencias del Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda."

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se inicia expediente de ejecución subsidiaria de las medidas cautelares descritas en el informe técnico nº 2.258/99, de 22.10.99, y cuyo contenido ha sido puesto de manifiesto al propietario del inmueble con anterioridad. 2.- Se abre trámite de audiencia de 10 días a los interesados, para que durante dicho plazo, aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus derechos."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Manuel Carrasco Magán, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 11 de Enero de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- LA OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

299.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 15.12.00 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. José Luis Corrales Benítez solicita licencia para realizar obras en C/ Puerto Rico nº 1.- Los Servicios técnicos de la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda informan con fecha 7.12.00 (nº 2.409/00) que: "Las obras de cambio de dimensión de los huecos de ventana así como de nueva apertura de huecos de ventana en fachada lateral, afectan a la configuración de las fachadas.- Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que no se adecua a la establecida en el art. 29 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística ni a la requerida por el art. 2.4.11.4 de las NN.UU para este tipo de obras.- Procedería requerir al interesado para que aporte proyecto técnico redactado por facultativo competente que contenga con carácter general los documentos que se indican a continuación: a) Memoria descriptiva de la actuación prevista, así como justificativa de su adecuación a la normativa urbanística vigente y del cumplimiento de otras disposiciones legales que pudieran resultar aplicables. b) Planos a escala adecuada de los alzados en su situación actual y estado reformado. Cuantos datos gráficos permitan valorar la situación final como resultado de las obras proyectadas. c) Presupuesto de ejecución material calculado en función de precios actuales y ajustados al mercado local de la construcción. d) Estudio de seguridad." Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero,

establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42.- El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1.9.99. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se requiere a D. José Luis Corrales Benítez para que en el plazo de 10 días aporte la documentación que se detalla en los Antecedentes de este Decreto.- 2º) Se indica a D. José Luis Corrales Benítez que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Luis Corrales Benítez, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 11 Enero de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- LA OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

300.- En atención a la solicitud del expediente nº 83.622/2000 de licencia para la colocación de UNO (1) rótulo, para instalarlo en calle Real nº 16, presentado por D. Juan José Carrasco Martín se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 10 m. del anuncio y 20 m. si lo tuvieran enfrente, que durante el plazo de 10 días podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.19 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

Ceuta, a 15 de Enero de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

301.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 27.11.00 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 4.8.00 D. Francisco Gómez Gutiérrez solicita licencia de obra menor en C/ Playa Benítez, 45-C, finca 19.633. Por Decreto del Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda de fecha 28.8.00, se requiere al interesado para que aporte la documentación detallada en informe técnico nº 1.730/00, de fecha 18.8.00. Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta

competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1.9.99.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Francisco Gómez Gutiérrez relativa a licencia de obra en C/ Playa Benítez 45-C, Finca 19.633."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Francisco Gómez Gutiérrez, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 15 Enero de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

302.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha doce de Junio de dos mil, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La 4.ª Sección del Estado Mayor, con fecha 7.5.99, formula denuncia contra D. Mohamed Mohamed Abderrahaman, con D.N.I, nº 45.098.857 y domicilio en Bda. Miramar- Chorrillo s/n, por realizar obras sin la preceptiva licencia.- El técnico municipal en su informe n.º 1.232/00 de 1.6.00 dice: "DESCRIPCION OBRA: construcción de barraca, realizada con fábrica perimetral de ladrillo, y cubierta compuesta por entramado de madera y chapas onduladas de fibrocemento. Las dimensiones de la barraca son 2,00 m de largo por 1,50 de ancho. Total construido 3 m2.- VALORACION OBRA: 75.000 ptas.- SITUACION URBANISTICA: Plan Especial SG-2 "El Litoral".- INFORME: Las obras se han realizado sin licencia en el ámbito del SG-2 en terrenos calificados como espacio libre público, ámbito litoral. En consecuencia, las obras no pueden ser legalizadas y procedería como actuación preventiva la paralización de las obras y como actuación ejecutiva la demolición...".- Consta en el Expediente Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 184 de la Ley del Suelo de 1976 relacionado con el art. 29 del R.D.U., que determinan que en el caso de que las obras se ejecuten sin licencia u orden de ejecución, si fueran legalizables por no contravenir ni el ordenamiento jurídico ni el planeamiento, se concederá al interesado un plazo de dos meses para obtener la preceptiva licencia, o para acondicionar las obras a la que en su caso tuviera. Art. 225 de la Ley del Suelo relacionado con los arts. 66 y ssgs. del R.D.U., que establece que las actuaciones que se realicen contra lo preceptuado en la legislación o en el planeamiento se consideran Infracciones Urbanísticas, siendo la graduación distinta según el tipo de infracción.- Decreto de la Presidencia de 1.9.99 en cuanto atribuye competencias al Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se ordena la inmediata paralización de las obras que se están realizando.- 2.- Se incoa Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística a D. Mohamed Mohamed Abderrahaman, en concepto de promotor, concediendo un plazo de audiencia de 15 días.- 3.- Se incoa Expediente

Sancionador, con designación de D.ª Carmen Barrado Antón, Licenciada en Derecho adscrita a Urbanismo, como Instructora, y de D.ª Carmen M.ª Morales Reyes, Jefa de Negociado acctal, como Secretaria, que podrán ser recusadas en cualquier momento, concediendo un plazo de alegaciones de 15 días a fin de que el administrado manifieste las que estime oportunas en defensa de su derecho, así como la proposición de la prueba en su caso."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mohamed Mohamed Abderrahaman, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación ésta podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 15 de Enero de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horario Espina Menéndez.

303.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha quince de Diciembre de dos mil, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local formula denuncia el 15.3.00 contra D.ª M.ª Gloria Lima Rodríguez, por realizar obras sin licencia en el local sito en C/ Echegaray n.º 1.- Con fecha 10.8.00 el Técnico Municipal emite el informe n.º 1.711/00. Dicho informe dice parcialmente lo siguiente: "INFRACCION URBANISTICA: Infracción de edificación.- DESCRIPCION OBRA: Acondicionamiento.- VALORACION OBRA: 375.000 ptas.- SITUACION URBANISTICA: Zona 1.- INFORME: Las obras se han realizado sin licencia en Zona 1.- El uso al que se destinará el establecimiento en el que se han ejecutado las obras es incompatible con la Zona". Consta en el Expediente Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 184 de la Ley del Suelo de 1976 relacionado con el art. 29 del R.D.U., que determinan que en el caso de que las obras se ejecuten sin licencia u orden de ejecución, si fueran legalizables por no contravenir ni el ordenamiento jurídico ni el planeamiento, se concederá al interesado un plazo de dos meses para obtener la preceptiva licencia, o para acondicionar las obras a la que en su caso tuviera. Si no fueran legalizables, se concederá un plazo para la demolición. Art. 225 de la Ley del Suelo relacionado con los arts. 66 y ssgs. del R.D.U., que establece que las actuaciones que se realicen contra lo preceptuado en la legislación o en el planeamiento se consideran Infracciones Urbanísticas, siendo la graduación distinta según el tipo de infracción.- Decreto de la Presidencia de 1.9.99 en cuanto atribuye competencias al Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística a D.ª M.ª Gloria Lima Rodríguez, en

concepto de promotora, concediendo un plazo de audiencia de 15 días. 2.- Se incoa Expediente Sancionador, con designación de D.^a Carmen Barrado Antón, Licenciada en Derecho adscrita a Urbanismo, como Instructora, y de D.^a Carmen M.^a Morales Reyes, Jefa de Negociado acctal, como Secretaria, que podrán ser recusadas en cualquier momento, concediendo un plazo de alegaciones de 15 días a fin de que el administrado manifieste las que estime oportunas en defensa de su derecho, así como la proposición de la prueba en su caso."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.^a M.^a Gloria Lima Rodríguez, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación ésta podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 15 de Enero de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Manuel de la Rubia Nieto.- EL SECRETARIO GENERAL.- Horacio Espina Menéndez.

304.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha quince de Diciembre de dos mil, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11.12.00 el técnico Municipal emite el informe nº 2.421/00 que dice: "...Girada visita de inspección ocular al inmueble sito en C/ Estrella nº 40 con la Empresa adjudicataria de las obras de ejecución subsidiaria de demolición, se observa como en lugar de existir una vivienda en ruina inminente existe una edificación de tres plantas presumiblemente ilegal. En base a lo expuesto se estima: Incoación de Expediente de Obra Ilegal en base a que la edificación se encuentra en el ámbito del PR-2 Plan Especial "Huerta Molino" pendiente de aprobación y cuya valoración aproximada es de 5.000.000.- ptas...".- Según consta en oficio de la Policía Local el propietario resulta ser D. Manuel Contreras Palacios, con domicilio en C/ Estrella S/N.- Consta en el expediente Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 184 de la Ley del Suelo de 1976 relacionado con el art. 29 del R.D.U., que determinan que en el caso de que las obras se ejecuten sin licencia u orden de ejecución, si no fueran legalizables por contravenir el ordenamiento jurídico y el planeamiento, se concederá al interesado un plazo para su demolición.

Caso contrario, será ejecutada por la Administración, siendo los gastos derivados por cuenta del interesado. Art. 225 de la Ley del Suelo relacionado con los arts. 66 y ssgs. del R.D.U., que establece que las actuaciones que se realicen contra lo preceptuado en la legislación o en el planeamiento se consideran Infracciones Urbanísticas, siendo la graduación distinta según el tipo de infracción. Decreto de la Presidencia de 1.9.99 en cuanto atribuye competencias al Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se ordena la inmediata paralización de las obras que se están realizando.- 2.- Se incoa Expediente de Protección

de la Legalidad Urbanística a D. Manuel Contreras Palacios, en concepto de promotor, concediendo un plazo de audiencia de 15 días.- 3.- Se incoa Expediente Sancionador, con designación de D.^a Carmen Barrado Antón, Licenciada en Derecho adscrita a Urbanismo, como Instructora, y de D.^a Carmen M.^a Morales Reyes, Jefa de Negociado acctal, como Secretaria, que podrán ser recusadas en cualquier momento, concediendo un plazo de alegaciones de 15 días a fin de que el administrado manifieste las que estime oportunas en defensa de su derecho, así como la proposición de la prueba en su caso."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Manuel Contreras Palacios, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación ésta podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 15 de Enero de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

305.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 25.10.00 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Diego José Vivo Báez solicita licencia para realizar obras en Loma del Pez, bloque A, 2º A, consistente en 20 m2 cambio de alicatado en baño, 12 m2 picado y posterior enlucido con perlita en paredes, 100 m2 pintura plástica lavable, con un presupuesto de 182.000.- ptas. Los Servicios Técnico de la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda informan con fecha 5.9.00 (nº 1.824/00) lo siguiente: "Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecúa a la requerida por el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U., en conceder licencia. En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitar previamente licencia de ocupación de vía pública indicando la ubicación, dimensión (largo por ancho en metros), así como tiempo de permanencia.". Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 178 TRSL de 1976 sujeta a este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza de Disciplina Urbanística.- El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1.9.99.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede a D. Diego José Vivo Baez (D.N.I. 45.068.512) la licencia de obras de acondicionamiento menor en Loma del Pez, bloque A, 2º A.- 2º.- Esta licencia se concede

salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.- 3º.- Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.- 4º.- Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Diego José Vivo Baez, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 15 Enero de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

306.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 23.11.00 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D.ª Mina Abdeslam Mohamed solicita licencia para la legalización de obras de construcción de cuartillo trastero en vivienda unifamiliar en Bda. Sarchal n.º 17 de esta Ciudad de Ceuta. Acompaña proyecto de ejecución cuyo presupuesto de ejecución material se estima en 625.889 pesetas redactados por el Arquitecto Superior, Don Angel Moreno Cerezo, y visado por su respectivo Colegio Profesional a 2 de Noviembre de 2000 bajo el n.º 200.115 de registro. Los Servicios Técnico Municipales adscritos a la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta emiten informe con n.º de registro 2.263/00 favorable a la concesión de la licencia peticionada y que literalmente dice así: Examinada la documentación presentada se informa que no existen inconvenientes de orden técnico ni urbanístico, por lo que se podría conceder legalización de las obras solicitadas. El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 625.889 pesetas a efectos de liquidación de tasas municipales.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 178 TRSL de 1976 sujeta a este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza de Disciplina Urbanística. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1.9.99.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se accede a la legalización de las obras acometidas a instancias de D.ª Mina Abdeslam Mohamed en la vivienda unifamiliar sita en Bda. del Sarchal n.º 17 de esta Ciudad de Ceuta y que se describen en el proyecto técnico redactado por el Arquitecto Superior, Don Angel Moreno Cerezo, con visado colegial n.º 200.115 de 2.11.2000. 2º.- Asimismo se advierte que la presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Mina Abdeslam Mohamed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 15 Enero de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

307.- Instruido el expediente que se tramita en esta Oficina de Extranjeros, en relación con la petición formulada por D.ª Fatima Halimi, con domicilio en Poblado de Sanidad Militar, 2 (Ceuta), para la concesión de Permiso de Residencia Inicial por Regularización y, con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, para que examine el expediente que obra en este Centro y pueda alegar lo que considere procedente, pudiendo presentar, al propio tiempo, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 29 de septiembre de 2000.- LA JEFA DE LA OFICINA.- Fdo.: Ana Fernández de Loaysa Romeu.

308.- Vista la solicitud de tarjeta de residencia en régimen comunitario no laboral, presentada al amparo de lo previsto en el Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la regularización de extranjeros, que ha sido formulada por D. Hamid Oili, con N.I.E. X-03293073-W y nacionalidad marroquí.

De las actuaciones realizadas a lo largo de la tramitación del expediente, y de la valoración de la documentación aportada por el interesado, se desprenden los siguientes hechos:

Primero: No acredita su estancia y permanencia en España de forma continuada desde antes del 1 de junio de 1999 (art. 3.5 del R. D. 239/2000).

No acredita encontrarse dentro de las categorías de familiares del art. 2 del R. D. 766/1992, de 26 de junio (art. 34.D del R. D. 239/2000). No presenta certificación alguna de matrimonio inscrito en el Registro Civil español.

Está incurso en proceso judicial penal, Diligencias Previas 1.468/98, Procedimiento Abreviado n.º 193/99 del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Segundo: En cumplimiento de lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se da traslado del trámite de audiencia concediendo un plazo de 15 días, dentro del cual no se persona en el expediente ni formula alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Delegación del Gobierno es competente para resolver la solicitud formulada en base a la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, en relación con los artículos 9 y 10 del Real Decreto 766/1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y otros Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Europeo, modificado por Real Decreto 737/1995, de 5 de mayo y Real Decreto 1.710/1997, de 14 de noviembre, así como lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero.

Segundo: El solicitante no se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación previsto en el artículo 2 del Real

Decreto 766/1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y otros Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por Real Decreto 737/1995, de 5 de mayo y Real Decreto 1.710/1997, de 14 de noviembre.

Tercero: De la instrucción del expediente y otros datos que obran en el mismo, se desprende que el solicitante no reúne los requisitos previstos en el artículo 1.1 apartados 1º y 3º y 1.4 del Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, y en la Instrucción Primera apartados 1.1,f y 1.2,a) y b) de las Instrucciones de desarrollo del citado Real Decreto, aprobadas por Resolución de 16 de marzo de 2000 y publicadas por Resolución del Ministerio de la Presidencia de 20 de marzo de 2000 (B.O.E. de 22-3-2000).

Por todo lo anterior, he resuelto:

Denegar al ciudadano D. Hamid Oili, la tarjeta de residencia en régimen comunitario solicitada.

Asimismo, se advierte al interesado que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.3,c) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en relación con el artículo 122 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, deberá abandonar el territorio español, a cuyos efectos se concede un plazo de 15 días, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Notifíquese la resolución al interesado, significándole que contra la presente resolución que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo no lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14/01/99), y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (B.O.E. 14/07/98).

Ceuta, a 21 de diciembre de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Dos de Ceuta

309.- Organo que ordena emplazar:

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Resolución que lo acuerda:

Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto:

Juicio de familia. Divorcio Contencioso de D.ª María Luz Paniagua Hernández n.º 230/2000.

Emplazado:

D. Mohtar Mustafa Liazid.

Objeto:

Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo:

Veinte días.

Prevención Legal:

Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

Ceuta, a dieciocho de diciembre de dos mil.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

310.- Con fecha 14 de septiembre de 2000 se le notificaba que, con la finalidad de completar el expediente número 686 A que se instruye a petición de D.ª Achoucha Achmakh y D. Ali Hasuni Abdelkrim, con domicilio en Bda. Ppe. Alfonso, C/. Fuerte n.º 173, Ceuta, sobre regularización al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, subsanase su solicitud aportando los siguientes documentos:

- Documentación que acredite su estancia y permanencia en España de forma continuada desde antes del 1 de junio de 1999 (art. 3.5 R.D. 239/2000).

- Certificado de convivencia del esposo.

- Certificado de escolarización de los hijos.

Indicándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, disponía de 10 días hábiles para aportar los citados documentos.

Que habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado sin que haya subsanado su solicitud aportando la documentación mencionada, esta Delegación del Gobierno en Ceuta viene a decretar el archivo de la misma sin más trámite, teniéndole por desistido de su petición de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, citada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrati-

vo ante el Juzgado de dicho Orden Jurisdiccional de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa). Asimismo y con carácter potestativo puede interponerse recurso de reposición ante la Delegación del Gobierno de Ceuta en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero) contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Ceuta, a 31 de octubre de 2000.- EL DELEGADO DEI GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97 de abril "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.